CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 049-2024-2-1725-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OBAS

OBAS-YAROWILCA-HUANUCO

" FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OBAS, TRAMITARON, APROBARON Y TRANSFIRIERON PRESUPUESTO A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE COCHAMARCA Y ANDAHUAYLA, SIN REALIZAR EL CONTROL Y VERIFICACION DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE MESES ANTERIORES"

PERÍODO
PERÍODO:1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE JULIO DE 2024

TOMO I DE I

HUANUCO - PERÚ

6 DE NOVIEMBRE DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

049202421725 00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO n.° 049-2024-2-1725-SCE

"FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OBAS, TRAMITARON, APROBARON Y TRANSFIRIERON PRESUPUESTO A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE COCHAMARCA Y ANDAHUAYLA, SIN REALIZAR EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE MESES ANTERIORES"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	2
	1. Origen	2
	2. Objetivos	2
	3. Materia de Control Específico y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	54
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	55
V.	CONCLUSIÓN	55
VI.	RECOMENDACIONES	55
VII.	APÉNDICES	56

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA
JEFE DE OCI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO n.° 049-2024-2-1725-SCE

"FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OBAS, TRAMITARON, APROBARON Y TRANSFIRIERON PRESUPUESTO A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE COCHAMARCA Y ANDAHUAYLA, SIN REALIZAR EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE MESES ANTERIORES"

PERÍODO: ENERO A DICIEMBRE DE 2023 Y ENERO A JULIO DE 2024

I. ANTECEDENTES.

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Obas, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yarowilca, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con el código de labor n.° 2-1725-2024-004, acreditado mediante oficio n.° 000456-2024-CG/OC1725 de 20 de septiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivo

Determinar si la Municipalidad Distrital de Obas, cumplió con sus obligaciones funcionales en el trámite, aprobación y transferencia de recursos a las Municipalidades de los Centros Poblados de Cochamarca y Andahuayla, así como la evaluación y control de la documentación presentada en las rediciones de gastos efectuados por los alcaldes de dichos centros poblados y si dichos gastos se encuentran dentro del marco normativo y debidamente justificados, para dar continuidad a las transferencias económicas en el marco de la Ley n.° 31079 "Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipalidades de Centros Poblados".

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Del análisis de la información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Obas; se evidenció que en el periodo de enero a diciembre de 2023 y enero a julio de 2024, han realizado transferencias económicas a las Municipalidades de los Centros Poblados de Cochamarca y Andahuayla, con la finalidad de dar cumplimiento a sus funciones delegadas, conforme lo establecido en el artículo 133 de la Ley n.° 31079 *"Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centro Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centro Poblados"*; siendo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

el mínimo el 50% de la UIT[1]; sin embargo, pese que los alcaldes de dichos centros poblados, no habrían cumplido con presentar de manera adecuada y correcta las rendiciones de cuentas mensuales, los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Obas, aprobaron las transferencias, contraviniendo lo señalado en el artículo 134 de la ley n.° 30937, siendo el monto objeto de control de S/. 49 455,00 (Cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 00/100 Soles).

En ese contexto, se tiene que los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Obas, autorizaron la transferencia de recursos a los Centros Poblados de Cochamarca y Andahuayla, pese tener conocimiento que las rendiciones de cuentas presentadas por los alcaldes de los mencionados centros poblados, venían infringiendo lo establecido en la Directiva n.° 001-2021-MDO denominada *"Transferencia, Control, y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados"* **(Apéndice n.° 05),** además de declaraciones juradas, que fueron presentadas como sustento de gastos efectuados, por montos no autorizados en la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 *"Directiva de Tesorería"*, por cuanto no se evalúo la calidad del gasto público, lo que ocasionó perjuicio económico al estado.

Alcance

El servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad comprende el periodo de 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de 01 de enero al 31 de julio del 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

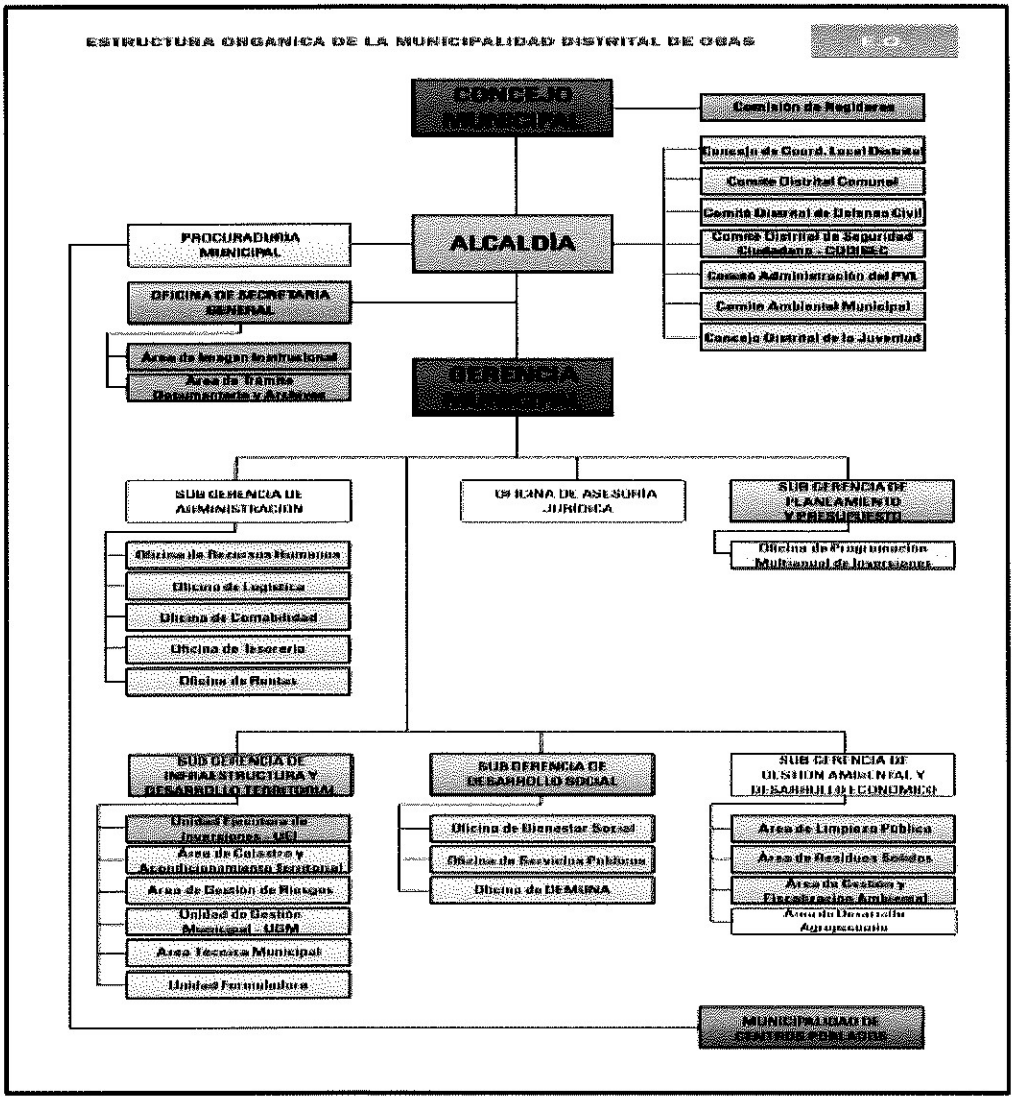
4. De la entidad o dependencia.

La Municipalidad Distrital de Obas pertenece al nivel de gobierno local, y tiene la estructura orgánica gráfica, siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA
GOBIERNO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE OCI

[1] Unidad Impositiva tributaria.

Imagen n.° 01
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Obas



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 016-2020-MDO/A de 18 de diciembre de 2020. **(Apéndice n.° 80).**

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM *"Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad"* aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias[2], así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

[2] Modificado mediante Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.

Asimismo, en aplicación del segundo párrafo del literal c), del numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM *"Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad"* aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, se cumplió con notificar el Pliego de Hechos a través de casilla electrónica asignada por la Contraloría a las personas comprendidas en los presuntos hechos irregulares.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR.

"FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OBAS, TRAMITARON, APROBARON Y TRANSFIRIERON RECURSOS ECONÓMICOS A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE COCHAMARCA Y ANDAHUAYLA, SIN HABER OBSERVADO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 133 DE LA LEY N° 31079 Y SIN LA VERIFICACIÓN PREVIA A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE MESES ANTERIORES, EN CONTRAVENCIÓN A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134° DE LA LEY n.° 30937, LO CUAL HABRÍA GENERADO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR LA SUMA DE S/. 49 455,00 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), AFECTANDO LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DELEGADOS.

De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Obas, con relación a la transferencia de presupuesto realizada de enero a diciembre del 2023 y enero a julio del 2024 a las Municipalidades de los Centros Poblados de Cochamarca y Andahuayla, se ha evidenciado que funcionarios de la entidad, tramitaron, aprobaron y transfirieron recursos económicos a los citados municipios, sin observar lo señalado en el numeral 1 del artículo 133 de la ley n.° 31079 Ley que modifica la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblado, modificada por Ley n.° 30937, y la Ley n.° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de Centro Poblados y los numerales 6.2.2, 6.2.3, 6.3.4 de la Directiva n.° 001-2021-MDO *"Transferencia, Control y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados"* **(Apéndice n.° 05)**, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 0160-2021-MDO/A de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 05)**.

Se advierte que los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Obas, tramitaron y aprobaron transferencias económicas a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca y de la Municipalidad del Centro Poblado de Andahuayla, sin haber realizado la verificación de las rendiciones de gastos efectuados por las autoridades de los citados centros poblados; los cuales contienen documentos como boletas de pago, que presentaban borrones y no cumplirían con los parámetros establecidos en la Directiva n.° 001-2021-MDO denominada *"Transferencia, Control, y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados"* **(Apéndice n.° 05)**, además de declaraciones juradas, que fueron presentadas como sustento de gastos efectuados, por montos no autorizados en la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 *"Directiva de Tesorería"*; situación que habría generado un perjuicio económico a la entidad por un monto de S/. 49 455,00 (cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 00/100 soles).

La situación expuesta se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARDOVILLA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

1.1 Transferencia de Recursos Presupuestales de la Municipalidad Distrital de Obas a la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, durante los meses de enero a diciembre de 2023 y enero a julio de 2024.

En el artículo 133, de la Ley n.° 31079 *"Ley que modifica la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley n.° 30937, y la ley n.° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipalidades de Centros Poblados"*, establece lo siguiente:

"(...) RECURSOS
La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad del centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente (...)"

Siendo que el numeral 1) de la citada norma señala: *"(...) Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente (...)".*

Ahora bien, mediante Acuerdo de Consejo n.° 007-2022-MDO/CM de 24 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 06)**, el Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Obas, resolvió Aprobar la transferencia de recursos presupuestales a los Centro Poblados y pago de dietas de los alcaldes de los Centros Poblados del Distrito de Obas - Provincia de Yarowilca - Huánuco, entre ellos las Municipalidades del Centro Poblado de Cochamarca.

Es por ello, que mediante Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000248 de 18 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 07)**, se emitió la certificación de crédito presupuestario por doce (12) meses para la transferencia de recursos a la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, por el importe de S/. 36 024.00 (Treinta y seis mil veinticuatro con 00/100 soles), para el año 2023.

Así mismo, mediante Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000009 de 16 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 08)**, se emitió la certificación de crédito presupuestario por doce (12) meses para la transferencia de recursos a la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, por el importe de S/. 30,900.00 (Treinta mil novecientos con 00/100 soles), para el año 2024.

De igual manera, del Proceso Presupuestario del año 2023 - Girado Vs Marco Presupuestal de los meses de enero a diciembre del 2023 **(Apéndice n.° 09)**, se observa que en dicho año fiscal se transfirió a la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, la suma de S/. 19,800.00 (Diecinueve mil ochocientos con 00/100 soles), correspondiente a los meses de enero, junio, agosto, septiembre y noviembre de 2023, según el siguiente resumen:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA - OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE OCI

CUADRO n.° 1
TRANSFERENCIAS EFECTUADAS EN EL AÑO 2023 A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE COCHAMARCA SEGÚN REPORTE DEL SIAF DE LA ENTIDAD

Meses correspondientes	Monto Transferido según SIAF
Enero	S/. 4 950,00
Febrero	S/. 0.00
Marzo	S/. 0.00
Abril	S/. 0.00
Mayo	S/. 0.00
Junio	S/. 3 177,00
Julio	S/. 0.00
Agosto	S/. 3 177,00
Septiembre	S/. 2 475,00
Octubre	S/. 0.00
Noviembre	S/. 6 021,00
Diciembre	S/. 0.00
TOTAL	S/. 19 800.00

Fuente : Oficio n.° 0178-2024-A/MDO de 30 de septiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control

Por último, del Girado Vs Marco Presupuestal de los meses de enero a diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, se observa que a la fecha se ha transferido a la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, la suma de S/. 5 150,00 (Cinco mil ciento cincuenta con 00/100 soles), correspondiente a los meses de mayo y julio de 2024, según el siguiente resumen:

CUADRO n.° 2
TRANSFERENCIAS EFECTUADAS EN EL AÑO 2024 A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE COCHAMARCA SEGÚN REPORTE DEL SIAF DE LA ENTIDAD

Meses correspondientes	Monto Transferido según SIAF
Enero	S/ 0.00
Febrero	S/ 0.00
Marzo	S/ 0.00
Abril	S/ 0.00
Mayo	S/ 2 575,00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI

Meses correspondientes	Monto Transferido según SIAF
Junio	S/ 0.00
Julio	S/ 2 575,00
TOTAL	S/. 5 150,00

Fuente : Oficio n.° 0178-2024-A/MDO de 30 de septiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control

Conforme lo descrito en los cuadros 1 y 2 precedentes; la Municipalidad Distrital de Obas, pese a contar con las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000248 de 18 de mayo de 2023 **(Apéndice 7)** y Nota n.° 0000000009 de 16 de enero de 2024 **(Apéndice 8)**, correspondiente a las asignaciones presupuestales para la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca de los años fiscales 2023 y 2024 respectivamente; los funcionarios de la entidad no cumplieron con realizar las transferencias económicas de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 133° de la ley n.° 31079 *"Ley que modifica la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades"*, siendo que durante los meses de enero a diciembre de 2023 y de enero a julio de 2024, sólo se transfirió a dicha municipalidad un total de S/. 24 950,00 (Veinticuatro mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), los cuales debían ser destinados al cumplimiento de las funciones delegadas a la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, para dichos ejercicios presupuestales, lo que se puede además observar del siguiente cuadro:

Cuadro n.° 03
Transferencias a la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca Según Comprobante de Pagfo y/o Nota de Pago

n.° de Comprobante de Pago y/o Nota de Pago	Fecha de Emisión	Meses correspondiente	Monto Transferido según Comprobantes de pago y/o Nota de Pago.	Observación
407-2023 (Apéndice 13)	06/06/2023	Mayo de 2023	S/ 3,177.00	No cumplió (La transferencia fue realizada fuera del plazo establecido en la norma, siendo la fecha límite el 08 de mayo de 2023)
0732-2023 (Apéndice 17)	24/08/2023	Junio de 2023	S/ 3 177,00	No cumplió (La transferencia fue realizada fuera del plazo establecido en la norma, siendo la fecha límite el 07 de junio de 2023)
0851-2023 (Apéndice 20)	22/09/2023	Julio de 2023	S/ 2 475,00	No cumplió (La transferencia fue realizada fuera del plazo establecido en la norma, , siendo la fecha límite el 07 de julio de 2023)
1053-2023 (Apéndice 24)	13/11/2023	Agosto de 2023	S/ 1 773,00	No cumplió (La transferencia fue realizada fuera del plazo establecido en la norma, siendo la fecha límite el 07 de agosto de 2023)
1054-2023 (Apéndice 27)	13/11/2023	Septiembre de 2023	S/ 1 773,00	No cumplió (La transferencia fue realizada fuera del plazo establecido en la norma, siendo la fecha límite el 07 de septiembre de 2023)
1055-2023	13/11/2023	Octubre de 2023	S/ 2 475,00	No cumplió

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARDWILLA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI

n.° de Comprobante de Pago y/o Nota de Pago	Fecha de Emisión	Meses correspondiente	Monto Transferido según Comprobantes de pago y/o Nota de Pago.	Observación
(Apéndice 29)				(La transferencia fue realizada fuera del plazo establecido en la norma, siendo la fecha límite el 06 de octubre de 2023)
0007-2024 (Apéndice 31)	02/01/2024	Noviembre de 2023	S/ 2 475,00	No cumplió (La transferencia fue realizada fuera del plazo establecido en la norma, siendo la fecha límite el 07 de noviembre de 2023)
0008-2024 (Apéndice 35)	02/01/2024	Diciembre de 2023	S/ 2 475,00	No cumplió (La transferencia fue realizada fuera del plazo establecido en la norma, siendo la fecha límite el 07 de diciembre de 2023)
5.24.81.2400133 (Apéndice 40)	31/05/2024	Enero de 2024	S/ 2 575,00	No cumplió (La transferencia fue realizada fuera del plazo establecido en la norma, siendo la fecha límite el 08 de enero de 2024)
5.24.81.2400352 (Apéndice 45)	09/09/2024	Febrero de 2024	S/ 2 575,00	No cumplió (La transferencia fue realizada fuera del plazo establecido en la norma, siendo la fecha límite el 07 de febrero de 2024)
TOTAL TRANSFERIDO			**S/ 24 950,00**	

Elaborado por : Comisión de Control

De lo señalado en los cuadros anteriores, se ha determinado que la Municipalidad Distrital de Obas, **de manera reiterativa ha inobservado** los plazos señalados en el numeral el numeral 1 del artículo 133 de la ley n.° 31079[3], para la transferencia de los recursos económicos correspondientes a la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, la cual fue realizada con inobservancia de las citada norma y en muchos casos de manera simultánea en algunos meses, pese que dichas transferencias deben ser realizadas mes a mes, previa entrega de la rendición de gastos correspondiente, vulnerando lo señalado en los numerales 6.2.3 y 6.3.4 de la Directiva n.° 001-2021-MDO denominada *"Transferencia, Control, y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados"* **(Apéndice n.° 05).**

1.2 Transferencia de Recursos Presupuestales de la Municipalidad Distrital de Obas a la Municipalidad del Centro Poblado de Andahuayla, durante los meses de enero a diciembre de 2023 y enero a julio de 2024.

En el artículo 133, de la Ley n.° 31079 *"Ley que modifica la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley n.° 30937, y la ley n.° 28440, "Ley de Elecciones de Autoridades Municipalidades de Centros Poblados"*, establece lo siguiente:

"(...) RECURSOS
La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la

[3] Ley que modifica la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblado, modificada por Ley 30937, y la Ley 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de Centro Poblados, publicada en el Diario El Peruano el 28 de noviembre de 2020.

municipalidad del centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente (...)"

Siendo que el numeral 1) de la citada norma señala: *"(...) Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente (...)".*

Ahora bien, mediante Acuerdo de Consejo n.° 007-2022-MDO/CM de 24 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 06)**, el Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Obas, resolvió Aprobar la transferencia de recursos presupuestales a los Centro Poblados y pago de dietas de los alcaldes de los Centros Poblados del Distrito de Obas - Provincia de Yarowilca - Huánuco, entre ellos la Municipalidad del Centro Poblado de Andahuayla.

Es por ello que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000248 de 18 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 07)**, se emitió la certificación de crédito presupuestario por doce (12) meses para la transferencia de recursos a la Municipalidad del Centro Poblado de Andahuayla, por el importe de S/. 36,024.00 (Treinta y seis mil veinticuatro con 00/100 soles).

Así mismo, mediante Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000009 de 16 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 08)**, se emitió la certificación de crédito presupuestario por doce (12) meses para la transferencia de recursos a la Municipalidad de los Centros Poblado de Andahuayla, por el importe de S/. 30,900.00 (Treinta mil novecientos con 00/100 soles).

De igual manera, del Proceso Presupuestario del año 2023 Girado Vs Marco Presupuestal de los meses de enero a diciembre del 2023 **(Apéndice n.° 11)**, se observa que en dicho año fiscal se transfirió a la Municipalidad del Centro Poblado de Andahuayla, la suma de S/. 4 950,00 (Cuatro mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), correspondiente al mes de diciembre de 2023, según el siguiente resumen:

CUADRO n.° 4
TRANSFERENCIAS EFECTUADAS EN EL AÑO 2023 A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ANDAHUAYLA SEGÚN REPORTE SIAF DE LA ENTIDAD

Meses correspondientes	Monto Transferido según SIAF
Enero	S/ 0.00
Febrero	S/ 0.00
Marzo	S/ 0.00
Abril	S/ 0.00
Mayo	S/ 0.00
Junio	S/ 0.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI

Meses correspondientes	Monto Transferido según SIAF
Julio	S/ 0.00
Agosto	S/ 0.00
Septiembre	S/ 0.00
Octubre	S/. 0.00
Noviembre	S/. 0.00
Diciembre	S/. 4 950,00
TOTAL	S/. 4 950,00

Fuente : Acta de Recopilación de Información n.° 002-2024-MPO/OCI-SCE
Elaborado por : Comisión de Control

Por último del documento denominado Girado Vs Marco Presupuestal de los meses de enero a diciembre del 2024 **(Apéndice n.° 12)**, se observa que a la fecha se ha transferido a la Municipalidad del Centro Poblado de Andahuayla, la suma de S/. 12 875,00 (Doce mil ochocientos setenta y cinco mil con 00/100 soles), correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2024, según el siguiente resumen:

CUADRO n.° 5
TRANSFERENCIAS EFECTUADAS EN EL AÑO 2024 A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ANDAHUAYLA SEGÚN REPORTE SIAF DE LA ENTIDAD

Meses correspondientes	Monto Transferido según SIAF
Enero	S/ 0.00
Febrero	S/ 0.00
Marzo	S/ 2 575,00
Abril	S/ 2 575,00
Mayo	S/ 5 150, 00
Junio	S/ 2 575,00
Julio	S/ 0.00
TOTAL	S/. 12 875,00

Fuente : Acta de Recopilación de Información n.° 002-2024-MPO/OCI-SCE
Elaborado por : Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI

Conforme lo descrito en los cuadros 4 y 5 precedentes, la Municipalidad Distrital de Obas, pese contar con las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000248 de 18 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 07)** y Nota n.° 0000000009 de 16 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 08)**, correspondiente a las asignaciones presupuestales para la Municipalidad del Centro Poblado de Andahuayla de los años fiscales 2023 y 2024 respectivamente; los funcionarios de la entidad no

han cumplido con realizar las transferencias económicas, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 133 de la ley n.° 31079 Ley que modifica la Ley n.° 27972 de 28 de noviembre de 2020, Ley que modifica la Ley n.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 06
Transferencias a la Municipalidad del Centro Poblado de Andahuayla Según Comprobantes de Pago y/o Nota de Pago

n.° de Comprobante de Pago y/o Nota de Pago	Fecha de Emisión	Meses correspondiente	Monto Transferido	Observación
1208-2023 (Apéndice 48)	22/12/2023	Noviembre y Diciembre de 2023	S/ 4 950,00	No cumplió (La transferencia fue realizada fuera del plazo establecido en la norma, siendo la fecha límite el 07 de noviembre de 2023)
100-2024 (Apéndice 53)	15/02/2024	Enero de 2024	S/ 2 575,00	No cumplió (La transferencia fue realizada fuera del plazo establecido en la norma, siendo la fecha límite el 08 de enero de 2024)
8.24.81.2400027 (Apéndice 57)	18/04/2024	Febrero de 2024	S/ 2 575,00	No cumplió (La transferencia fue realizada fuera del plazo establecido en la norma, siendo la fecha límite el 07 de febrero de 2024)
8.24.81.2400096 (Apéndice 61)	31/07/2024	Marzo de 2024	S/ 2 575,00	No cumplió (La transferencia fue realizada fuera del plazo establecido en la norma, siendo la fecha límite el 07 de marzo de 2024)
8.24.81.2400145 (Apéndice 65)	31/05/2024	Abril de 2024	S/ 2 575,00	No cumplió (La transferencia fue realizada fuera del plazo establecido en la norma, siendo la fecha límite el 05 de abril de 2024)
8.24.81.2400236 (Apéndice 69)	18/06/2024	Mayo de 2024	S/ 2 575,00	No cumplió (La transferencia fue realizada fuera del plazo establecido en la norma, siendo la fecha límite el 08 de mayo de 2024)
8.24.81.2400441 (Apéndice 74)	18/09/2024	Junio de 2024	S/ 2 575,00	No cumplió (La transferencia fue realizada fuera del plazo establecido en la norma, siendo la fecha límite el 07 de junio de 2024)
TOTAL TRANSFERIDO			**S/ 20 400,00**	

Elaborado por: Comisión de Control

De lo señalado en los cuadros anteriores, se ha determinado que la Municipalidad Distrital de Obas, **de manera reiterativa ha inobservado** los plazos señalados en el numeral el numeral 1 del artículo 133 de la ley n.° 31079[4], para la transferencia de los recursos económicos correspondientes a la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, la cual fue realizada con inobservancia de las citada norma y en muchos casos de manera simultánea en algunos meses, pese que dichas transferencias deben ser realizadas mes a mes, previa entrega de la rendición de gastos correspondiente, vulnerando lo señalado en los numerales 6.2.3 y 6.3.4 de

[4] Ley que modifica la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblado, modificada por Ley 30937, y la Ley 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de Centro Poblados, publicada en el Diario El Peruano el 28 de noviembre de 2020.

la Directiva n.° 001-2021-MDO denominada *"Transferencia, Control, y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados"* **(Apéndice n.° 05).**

1.3 Sobre las rediciones de gastos efectuada por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, período de Enero a diciembre de 2023 y Enero a Julio de 2024, que no fueron observadas por los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Obas.

Que, de la revisión de la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Obas, se ha evidenciado que la Entidad no ha realizado transferencias de recursos a la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca en los meses de enero a abril de 2023, esto pese contar con disponibilidad presupuestal, conforme se observa de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000248 de 18 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 07)**; así mismo en cuanto al año fiscal 2024, se ejecutó las transferencias de recursos a la citada municipalidad de manera irregular, pese contar desde el mes de enero de 2024, con la disponibilidad presupuestal, conforme se observa de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000009 de 16 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 08)**.

PERÍODO FISCAL 2023:

De la presente documentación, se ha determinado que el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, durante el año 2023 ha presentado las siguientes rendiciones de gastos:

- **Informe de rendición de gastos de transferencia financiera correspondiente al mes de MAYO DE 2023.**

Mediante comprobante de pago n.° 407 de 06 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, la Entidad realizó la transferencia de recursos para el financiamiento y la prestación de servicios públicos delegados correspondiente al mes de **mayo de 2023** a la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, en la suma de **S/. 3 177,00 (tres mil ciento setenta y siete con 00/100 soles)**.

Con fecha 14 de junio de 2023, la Entidad realiza el giro de los recursos económicos correspondiente al mes de mayo de 2023, conforme la Constancia de Pago mediante Transferencia electrónica **(Apéndice n.° 14)**, efectuándose el giro a la cuenta bancaria n.° 000494000563, correspondiente a la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, el 08 de junio del 2023, la cual fue autorizada con memorándum n.° 298-2023-MDO/GM de 12 de junio del 2023 **(Apéndice n.° 15)**, emitido por el señor Dante Salas Castro, en su calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Obas.

El 11 de agosto de 2023 (dos meses después de realizada la transferencia económica), el señor Oscar Huaranga Cori-Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, presentó el Informe n.° 003-2023-MCPCO-Y-HCO **(Apéndice n.° 16)**, de asunto *"Informe sobre Rendición de Cuenta de Transferencia Económico Correspondiente al mes de mayo del año 2023"*, adjuntando los siguientes documentos:

- Formato n.° 02 Reporte de Rendición de Gastos Administrativos correspondiente al mes de mayo de 2023, por la suma de S/. 3 177,00 firmado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca y su Tesorero, **(Apéndice n.° 16).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA - JEFE DE OCI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Planilla de Dietas del Alcalde n.° 01 Mes: Mayo 2023, de 27 de mayo de 2023, por la suma de S/. 702,00 **(Apéndice n.° 16).**

- Planilla de Administrativo n.° 01 Mes: Mayo 2023, de 27 de mayo de 2023, correspondiente al pago por servicios de tesorería a Rudel Claberiano Mendoza Trinidad, por la suma de S/. 207,00 **(Apéndice n.° 16).**

- Boleta de Venta n.° 0001-000913 de 15 de mayo de 2023, emitido por la tienda comercial "Ashley & Krishley", por la suma de S/. 1 768,00 por la compra de materiales de construcción **(Apéndice n.° 16).**

- Declaración Jurada de 30 de mayo de 2023, emitida por Olises Cori Ventura con DNI n.° 22755620, por el importe de S/. 500.00 mediante el cual declara haber realizado labores de reparación y construcción del cerco perimétrico del cementerio del Centro Poblado de Cochamarca, **(Apéndice n.° 16).**

De la revisión de los documentos mencionados en el párrafo anterior; se advierte que, la declaración jurada de 30 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 16),** ha transgredido lo establecido en el numeral 6.4.2 de la Directiva n.° 001-2021-MDO[5] **(Apéndice n.° 05),** el cual señala *"Solo se aceptarán el uso excepcional de Declaración Jurada siempre y cuando se encuentren enmarcados en aplicación del artículo 71 de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería"[6]. Es decir, para aquellos gastos que no pudieran ser sustentadas hasta por un máximo de 10% de la UIT de la transferencia efectuada"*; tomando en cuenta que en dicho mes fue transferido a la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca un total de S/. 3,177.00 (tres mil ciento setenta y siete con 00/100 soles), la citada declaración jurada ha excedido el monto autorizado por la directiva para ser considerada como documento idóneo para el sustento de la rendición de gastos correspondiente al mes de mayo de 2023.

Por otro lado, la citada Directiva n.° 001-2021-MDO **(Apéndice n.° 05),** señala en el último párrafo del numeral 6.4.1 que *"(...) tratándose de trabajos de manos de obra excepcional; deberán presentar planilla de subvención económica debidamente firmados por el trabajador, pago que deberá ser evidenciado por dos regidores como mínimo y el Alcalde (...)"*, requisito que no fue observado por los jefes de contabilidad y tesorería de la Municipalidad Distrital de Obas, al evaluar el sustento del gasto por los servicios realizados por el ciudadano Olises Cori Ventura con DNI n.° 22755620 en la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca.

Pese a lo señalado con anterioridad, la Entidad resolvió favorecer al señor Oscar Huaranga Cori, en su condición de alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca con una nueva transferencia económica en el mes de junio de 2023, sin que dicho funcionario haya presentado de manera correcta y documentada el gasto del mes de mayo de 2023.

- **Informe de rendición de gastos de transferencia financiera correspondiente al mes de junio de 2023.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARDINILLA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI

[5] Directiva n.° 001-2021-MDO "Transferencia, Control, y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados", aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 0160-2021-MDO/A de 31 de diciembre de 2021.
[6] Aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007.

Mediante comprobante de pago n.° 0732 de 24 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 17),** la Entidad realizó la transferencia de recursos para el financiamiento y la prestación de servicios públicos correspondiente al mes de **junio de 2023** a la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, en la suma de **S/. 3 177,00 (tres mil ciento setenta y siete con 00/100 soles)**.

La citada transferencia de recursos correspondiente al mes de junio de 2023, fue autorizada mediante memorándum n.° 0674-2023-MDO/GN de 23 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 18),** emitido por el señor Dante Salas Castro, en su calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Obas.

El 19 de septiembre de 2023, el señor Oscar Huaranga Cori-Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, presentó el Informe n.° 004-2023-MCPCO-Y-HCO **(Apéndice n.° 19),** de asunto *"Informe sobre Rendición de Cuenta de Transferencia Económico Correspondiente al mes de junio del año 2023"*, adjuntando los siguientes documentos:

- Declaración Jurada de 15 de septiembre de 2023, emitida por Ulder Guillermo Mato con DNI n.° 22755752, por el importe de S/. 1 500,00, mediante el cual declara haber realizado trabajos en el área de limpieza y mantenimiento de la plaza de armas y calles del Centro Poblado de Cochamarca **(Apéndice n.° 19).**

- Boleta Electrónica n.° EB01-89 de 14 de septiembre de 2023, emitido por Godoy Liberato Teodoro, por la suma de S/. 211,00, por la compra de diversos materiales de instalación eléctrica **(Apéndice n.° 19).**

- Recibo por Honorarios de 19 de septiembre de 2023, emitido por Eugenio Ramos Herrera, por la suma de S/. 704,00, por los servicios de pintado de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca **(Apéndice n.° 19).**

- Planilla de Dieta del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca del mes de Junio-2023, por la suma de S/. 702,00 **(Apéndice n.° 19).**

La declaración jurada de 15 de septiembre de 2023 **(Apéndice n.° 19),** ha transgredido lo señalado en el numeral 6.4.2 de la Directiva n.° 001-2021-MDO *"Transferencia, Control, y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados"*, aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 0160-2021-MDO/A de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 05),** el cual señala *"Solo se aceptarán el uso excepcional de Declaración Jurada siempre y cuando se encuentren enmarcados en aplicación del artículo 71 de la Directiva n.°001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería". Es decir, para aquellos gastos que no pudieran ser sustentadas hasta por un máximo de 10% de la UIT de la transferencia efectuada".*

Tomando en cuenta que en dicho mes fue transferido a la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca un total de S/. 3,177.00 (tres mil ciento setenta y siete con 00/100 soles), la citada declaración jurada ha excedido el monto autorizado por la directiva para ser considerada como documento idóneo para el sustento de la rendición de gastos correspondiente al mes de junio de 2023.

Por otro lado, la citada Directiva n.° 001-2021-MDO **(Apéndice n.° 05),** señala en el último párrafo del numeral 6.4.1 que *"(...) tratándose de trabajos de manos de obra excepcional; deberán presentar planilla de subvención económica debidamente firmados por el trabajador,*

pago que deberá ser evidenciado por dos regidores como mínimo y el Alcalde (...)", requisito que no fue observado por los jefes de contabilidad y tesorería de la Municipalidad Distrital de Obas, al evaluar el sustento del gasto por los servicios realizados por los ciudadanos Ulder Guillermo Mato Cori con DNI n.° 22755752 y Eugenio Ramos Herrera en la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca.

Pese a lo señalado con anterioridad, la Entidad resolvió favorecer al señor Oscar Huaranga Cori, en su condición de alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca con una nueva transferencia económica en el mes de julio de 2023, sin que dicho funcionario haya presentado de manera correcta y documentada el gasto del mes de junio de 2023.

- **Informe de rendición de gastos de transferencia financiera correspondiente al mes de Julio de 2023.**

Mediante comprobante de pago n.° 0851 de 22 de septiembre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, la Entidad realizó la transferencia de recursos para el financiamiento y la prestación de servicios públicos correspondiente al mes de **julio de 2023** a la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, en la suma de **S/. 2 475,00 (dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles)**.

Dicha transferencia fue autorizado mediante memorándum n.° 0765-2023-MDO/GN de 20 septiembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, emitido por señor Dante Salas Castro, en su calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Obas, realizándose el giro el 25 de septiembre de 2023, conforme se observa de la Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) **(Apéndice n.° 22)**.

El señor Oscar Huaranga Cori-Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, presentó el 22 de octubre de 2023 el Informe n.° 005-2023-MCPCO-Y-HCO **(Apéndice n.° 23)**, de asunto *"Informe sobre Rendición de Cuenta de Transferencia Económico Correspondiente al mes de julio del año 2023"*, adjuntando los siguientes documentos:

- Planilla de Dietas del Alcalde n.° 02 de 23 de septiembre de 2023, correspondiente al mes de Julio de 2023, por la suma de S/. 702,00 **(Apéndice n.° 23)**.
- Planilla de Administrativo-Tesorero n.° 02 de 23 de septiembre de 2023, girado a favor de Rudel C. Mendoza Trinidad, por el monto de s/. 400,00 **(Apéndice n.° 23)**.
- Boleta de Venta n.° 0001-00036 de 27 de septiembre de 2023, emitida por la Bodega-Restaurante "Dante-Mateo", por la suma de S/. 240,00, por el concepto de preparación de desayuno y almuerzos de los funcionarios de la municipalidad **(Apéndice n.° 23)**.
- Boleta de Venta n.° 0002-000075 de 29 de septiembre de 2023, emitida por multiservicios "Villanera", por la suma de S/. 1 133,00, por la adquisición de diversos artículos de limpieza, combustible, escritorio, pintura y víveres **(Apéndice n.° 23)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

Respecto a la presentación como sustento de gastos de las boletas de venta, la Directiva n.° 001-2021-MDO *"Transferencia, Control, y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados"* **(Apéndice n.° 05)**, aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 0160-2021-MDO/A de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 05)**, señala en su numeral 6.4.1 que dichos documentos no deben contener borrones ni enmendaduras, así mismo el numeral 6.4.5, señala que los comprobantes de pago sustentados como gastos deberán ser visados por el alcalde del Centro Poblado y por los menos dos regidores, criterios

que no cumplen las boletas de venta n.° 0001-000366 y 0002-000075 descritas en el párrafo anterior, ya que ésta última presenta enmendaduras, lo cual hace cuestionar su autenticidad a simple vista y ambos comprobantes de pago, no cuentan con las firmas autorizadas por dos regidores de la municipalidad del centro poblado de Cochamarca.

Pese a lo señalado con anterioridad, la Entidad resolvió favorecer al señor Oscar Huaranga Cori, en su condición de alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca con una nueva transferencia económica en el mes de agosto de 2023, sin que dicho funcionario haya presentado de manera correcta y documentada el gasto del mes de julio de 2023.

- **Informe de rendición de gastos de transferencia financiera correspondiente al mes de Agosto de 2023.**

Mediante comprobante de pago n.° 1053 de 13 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, la Entidad realizó la transferencia de recursos para el financiamiento y la prestación de servicios públicos correspondiente al mes de **agosto de 2023** a la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, en la suma de **S/. 1 773,00 (Mil setecientos setenta y tres con 00/100 soles).**

Dicha transferencia de recursos económicos fue aprobada mediante memorándum n.° 0923-2023-MDO/GN de 10 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, emitido por señor Dante Salas Castro, en su calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Obas.

El señor Oscar Huaranga Cori-Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, presentó el 20 de diciembre de 2023 el Informe n.° 006-2023-MCPCO-Y-HCO **(Apéndice n.° 26)**, de asunto *"Informe sobre Rendición de Cuenta de Transferencia Económico Correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2023"*, adjuntando los siguientes documentos:

- Formato n.° 02 A correspondiente al Reporte de Gastos Administrativos del mes de Agosto de 2023, firmado por el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca **(Apéndice n.° 26).**
- Planilla de Dietas del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, Mes: Agosto-2023, por el monto de S/. 702,00 **(Apéndice n.° 26).**
- Planilla de Administrativo-Tesorero n.° 03 de 15 de noviembre de 2023, girado a favor de Rudel C. Mendoza Trinidad, por el monto de s/. 400,00 **(Apéndice n.° 26).**
- Boleta de Venta n.° 0001-0000982 de 17 de noviembre de 2023, emitido por la tienda comercial "Ashley & Krishley", por la suma de S/. 671,00, por la compra de materiales de construcción y útiles de escritorio **(Apéndice n.° 26).**

Respecto a la presentación como sustento de gastos de las boletas de venta, la Directiva n.° 001-2021-MDO *"Transferencia, Control, y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados"* **(Apéndice n.° 05)**, aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 0160-2021-MDO/A de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 05)**, señala en su numeral 6.4.5, que los comprobantes de pago sustentados como gastos deberán ser visados por el alcalde del Centro Poblado y por los menos dos regidores, criterios que no cumple la boleta de venta n.° 0001-0000982 **(Apéndice n.° 26)**, descrita en el párrafo anterior, ya que

no cuenta con las firmas autorizadas por dos regidores de la municipalidad del centro poblado de Cochamarca.

Pese que la documentación adjunta al Informe n.° 006-2023-MCPCO-Y-HCO **(Apéndice n.° 26)**, no cumple con los criterios establecidos en la citada Directiva n.° 001-2021-MDO *"Transferencia, Control, y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados"* **(Apéndice n.° 05)**, la Entidad resolvió favorecer al señor Oscar Huaranga Cori, en su condición de alcalde del Centro Poblado de Cochamarca con una nueva transferencia económica en el mes de septiembre de 2023, sin que el alcalde de dicho centro poblado haya presentado de manera correcta y documentada el gasto del mes de agosto de 2023.

- **Informe de rendición de gastos de transferencia financiera correspondiente al mes de Septiembre de 2023.**

Mediante comprobante de pago n.° 1054 de 13 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, la Entidad realizó la transferencia de recursos para el financiamiento y la prestación de servicios públicos correspondiente al mes de **septiembre de 2023** a la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, en la suma de **S/. 1 773,00 (un mil setecientos setenta y tres con 00/100 soles).**

Dicha transferencia de recursos económicos, fue aprobada mediante memorándum n.° 0923-2023-MDO/GN de 13 de noviembre del 2023 **(Apéndice n.° 25)**, emitido por señor Dante Salas Castro, en su calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Obas, siendo éste el mismo documento con el que aprobó la transferencia del mes de agosto de 2023.

El señor Oscar Huaranga Cori-Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, presentó el 20 de diciembre de 2023 el Informe n.° 006-2023-MCPCO-Y-HCO **(Apéndice n.° 26)**, de asunto *"Informe sobre Rendición de Cuenta de Transferencia Económico Correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2023"*, es decir, el mismo documento con el que se sustenta la rendición del mes de agosto de 2023, adjuntando los siguientes documentos:

- Planilla de Dietas del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, Mes: Septiembre-2023, por el monto de S/. 702,00 soles, **(Apéndice n.° 28)**.
- Planilla de Administrativo-Tesorero n.° 04 de 17 de noviembre de 2023, girado a favor de Rudel C. Mendoza Trinidad, por el monto de s/. 400,00 soles **(Apéndice n.° 28)**.
- Planilla de Mano de Obra n.° 02 de 27 de septiembre de 2023, emitida a favor de Imber Pascual Mato con DNI n.° 22725691, por el monto de S/. 471,00 soles **(Apéndice n.° 28)**.
- Boleta de Venta n.° 0001-0000980 de 17 de noviembre de 2023, emitido por la tienda comercial "Ashley & Krishley", por la suma de S/. 200,00 soles, por la compra de combustible y útiles de escritorio **(Apéndice n.° 28)**.
- Formato n.° 02 A correspondiente al Reporte de Gastos Administrativos del mes de Septiembre de 2023, firmado por el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca **(Apéndice n.° 28)**.

La Directiva n.° 001-2021-MDO *"Transferencia, Control, y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados"* **(Apéndice n.° 05)**, señala en el último párrafo del numeral 6.4.1 que *"(...) tratándose de trabajos de manos de obra excepcional; deberán presentar planilla de subvención económica debidamente firmados por el trabajador, pago que deberá ser evidenciado por dos regidores como mínimo y el Alcalde (...)"*, requisito que no fue observado por el señor Jorge Antonio Tello Romero, en su condición de jefe de la Oficina de Contabilidad y la señora Micaela Accilio Tucto, en su condición de Jefe de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Obas, al evaluar el sustento del gasto por los servicios realizados por el ciudadano Imber Pascual Mato con DNI n.° 22725691 **(Apéndice n.° 28)**, puesto que la planilla emitida a su favor, no cuenta con la firma autorizada por dos de los regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca.

Por otro lado, en cuanto a la presentación como sustento de gastos de las boletas de venta, la Directiva n.° 001-2021-MDO *"Transferencia, Control, y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados"* **(Apéndice n.° 05)**; señala en su numeral 6.4.5, que los comprobantes de pago sustentados como gastos deberán ser visados por el alcalde del Centro Poblado y por los menos dos regidores, criterios que no cumple la boleta de venta n.° 0001-0000980 **(Apéndice n.° 28)**, descrita en el párrafo anterior, ya que no cuenta con las firmas autorizadas del alcalde y dos regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca.

Pese a las observaciones advertidas, la Entidad resolvió favorecer al señor Oscar Huaranga Cori, en su condición de alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca con una nueva transferencia económica en el mes de octubre de 2023, sin que este funcionario haya presentado de manera correcta y documentada el gasto del mes de septiembre de 2023.

- **Informe de rendición de gastos de transferencia financiera correspondiente al mes de Octubre de 2023.**

Mediante comprobante de pago n.° 1055 de 13 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, la Entidad realizó la transferencia de recursos para el financiamiento y la prestación de servicios públicos correspondiente al mes de **octubre de 2023** a la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, en la suma de **S/. 2 475,00 soles (dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles).**

Dicha transferencia de recursos fue autorizada mediante memorándum n.° 0923-2023-MDO/GN de 12 de noviembre del 2023 **(Apéndice n.° 25)**, emitido por señor Dante Salas Castro, en su calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Obas, habiendo autorizado con este mismo documento la transferencia de recursos económicos a la Municipalidad del centro poblado de Cochamarca, en los meses de agosto y septiembre del 2023.

Por otro lado, el señor Oscar Huaranga Cori-Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, presenta el 20 de diciembre de 2023 el Informe n.° 006-2023-MCPCO-Y -HCO **(Apéndice n.° 26)**, de asunto *"Informe sobre Rendición de Cuenta de Transferencia Económico Correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2023"*, es decir, el mismo documento con el que se sustenta la rendición de los meses de agosto y septiembre de 2023, adjuntando los siguientes documentos:

- Planilla de Administrativo-Tesorero n.° 04 de 21 de noviembre de 2023, girado a favor de Rudel C. Mendoza Trinidad, por el monto de s/. 400,00 **(Apéndice n.° 30)**.

- Formato n.° 02 A correspondiente al Reporte de Gastos Administrativos del mes de Septiembre de 2023, firmado por el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca **(Apéndice n.° 30)**.

- Boleta de Venta n.° 0001-0000981 de 17 de diciembre de 2023, emitido por la tienda comercial "Ashley & Krishley", por la suma de S/. 200,00, por la compra de combustible, útiles de limpieza y lodrillos **(Apéndice n.° 30)**.

- Factura Electrónica n.° E001-7 de 11 de diciembre de 2023, emitido por Martínez Gutiérrez Martin Edu, por la suma de S/. 936,00, por la compra de materiales de construcción **(Apéndice n.° 30)**.

- Planilla de Dietas del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, Mes: Octubre-2023, por el monto de S/. 702,00 **(Apéndice n.° 30)**.

La Directiva n.° 001-2021-MDO *"Transferencia, Control, y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados"* **(Apéndice n.° 05)**, señala en su numeral 6.4.5, señala que los comprobantes de pago sustentados como gastos deberán ser visados por el alcalde del Centro Poblado y por los menos dos regidores, criterios que no cumple la boleta de venta n.° 0001-0000981 y la Factura Electrónica n.° E001-7, descrita en el párrafo anterior, ya que no cuenta con las firmas autorizadas de dos regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca.

Pese a las observaciones advertidas, la Entidad resolvió favorecer al señor Oscar Huaranga Cori, en su condición de alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca con una nueva transferencia económica en el mes de noviembre de 2023, sin que este funcionario haya presentado de manera correcta y documentada el gasto del mes de octubre de 2023.

➢ **Informe de rendición de gastos de transferencia financiera correspondiente al mes de Noviembre de 2023.**

Mediante comprobante de pago n.° 0007 de 02 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, la Entidad realizó la transferencia de recursos para el financiamiento y la prestación de servicios públicos correspondiente al mes de **noviembre de 2023** a la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, en la suma de **S/. 2 475,00 (dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles).**

Dicha transferencia de recursos fue autorizada mediante el memorándum n.° 1018-2023-MDO/GN de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, emitido por señor Dante Salas Castro, en su calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Obas, habiéndose realizado el giro correspondiente a la cuenta n.° 000494000563 de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, el 04 de enero de 2024, conforme se observa de la Constancia dePago-Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) **(Apéndice n.° 33)**.

Por otro lado, el señor Oscar Huaranga Cori-Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, presentó el 07 de abril del 2024 el Informe n.° 001-2024-MCPCO-Y-HCO/A **(Apéndice n.° 34)**, de asunto *"Informe sobre Rendición de Cuenta de Transferencia*

Económico Correspondiente al mes de noviembre del año 2023", es decir, luego de 03 meses de haber recibido la transferencia de recursos, adjuntando los siguientes documentos:

- Planilla de Administrativo n.° 04 de 15 de marzo de 2024, girado a favor de Rudel C. Mendoza Trinidad, por el monto de s/. 400,00 **(Apéndice n.° 34)**.
- Declaración Jurada de 27 de enero de 2024, emitida por César Honorato Mariano Cori con DNI n.° 73757540, por el importe de S/. 314.50 soles, mediante el cual declara haber vendido a la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca hormigón **(Apéndice n.° 34)**.
- Declaración Jurada de 27 de febrero de 2024, emitida por Inver Pascual Mati con DNI n.° 22725691, por el importe de S/. 210.00, mediante el cual declara haber contratado una banda de músicos para una festividad organizada por la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca **(Apéndice n.° 34)**.
- Boleta de Venta n.° 0001-000067 de 25 de enero de 2024, emitido por Transportes "Shoto", por la suma de S/. 251,00, por el servicios de traslado de accesorios para baño de Huánuco al Centro Poblado de Cochamarca **(Apéndice n.° 34)**.
- Factura Electrónica n.° F001-00002525 de 24 de febrero de 2024, emitido por Abono Medrano Olga, por la suma de S/. 72,50, por la compra de materiales de ferretería **(Apéndice n.° 34)**.
- Boleta de Venta n.° 003-000077 de 09 de enero de 2024, emitido por Diaz Espinoza Estalistico , por la suma de S/. 525,00 por la venta de 105 latas de hormigón **(Apéndice n.° 34)**.
- Planilla de Dietas del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, Mes: noviembre-2023, por el monto de S/. 702,00 **(Apéndice n.° 34)**.

Las declaraciones juradas de 27 de enero de 2024 y 27 de febrero de 2024, han transgredido lo señalado en el numeral 6.4.2 de la Directiva n.° 001-2021-MDO *"Transferencia, Control, y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados"* **(Apéndice n.° 05)**, el cual señala *"Solo se aceptarán el uso excepcional de Declaración Jurada siempre y cuando se encuentren enmarcados en aplicación del artículo 71 de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería". Es decir, para aquellos gastos que no pudieran ser sustentadas hasta por un máximo de 10% de la UIT de la transferencia efectuada"*; tomando en cuenta que en dicho mes fue transferido a la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca un total de S/. 2 475,00 (dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles), los citados documentos han excedido el monto autorizado por la directiva, para ser considerada como documento idóneo para el sustento de la rendición de gastos correspondiente al mes de noviembre de 2023.

Por otro lado, la citada Directiva n.° 001-2021-MDO *"Transferencia, Control, y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados"* **(Apéndice n.° 05)**, señala en su numeral 6.4.5, señala que los comprobantes de pago sustentados como gastos deberán ser visados por el alcalde del Centro Poblado y por los menos dos regidores, criterios que no cumplen la Boleta de Venta n.° 0001-000067 de 25 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 34)**, la Factura Electrónica n.° F001-00002525 de 24 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 34)** y la Boleta de Venta n.° 003-000077 de 09 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 34)**, ya que no

cuenta con las firmas autorizadas de dos regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca.

Que, la rendición de cuentas presentados por el señor Oscar Huaranga Cori-Alcalde del Centro Poblado de Cochamarca, correspondiente a los gastos para la construcción de un baño público, vienen siendo cuestionado por los ciudadanos del Centro Poblado de Cochamarca, por cuanto mediante denuncia de 09 de mayo de 2024, se adjuntó tomas fotográficas de dicha obra.

De la vista realizada a las tomas fotográficas remitidas, se observó que los baños públicos en construcción, no cuentan con una estructura adecuada, encontrándose inconclusos, como se observa en la imagen n.° 2; en consecuencia, de la rendición de gastos presentada por el señor Oscar Huaranga Cori, como autoridad edil de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca en el año fiscal 2023 y las citadas imágenes, no se observa la utilización de los materiales adquiridos y el monto gastado por mano de obra.

Situación que fue generada, debido que los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Obas, no han dado cumplimiento lo establecido en la Directiva n.° 001-2021-MDO denominada *"Transferencia, Control, y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados"* **(Apéndice n.° 05)**, aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 0160-2021-MDO/A de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 05)**, por cuanto sin realizar el control en la ejecución del gasto de los recursos utilizados, han tramitado y aprobado de manera irregular transferencias a la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca en el año 2023, a sabiendas que el alcalde de dicho centro poblado, no sustentaba de manera adecuada y con documentos idóneos las transferencias anteriores.

Imagen n.° 2
Fotografía de los baños públicos del Centro Poblado de Cochamarca, toma realizada el 14 de julio de 2024, donde se observa que la estructura no está concluida y se encuentra en estado de abandono



Fuente: Denuncia recibida de 09 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 47)

Pese a lo señalado con anterioridad, la Entidad resolvió favorecer al señor Oscar Huaranga Cori, en su condición de Alcalde del Centro Poblado de Cochamarca con una nueva transferencia económica en el mes de diciembre de 2023, sin que dicho funcionario haya presentado de manera correcta y documentada el gasto del mes de noviembre de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA JEFE DE OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

➢ **Informe de rendición de gastos de transferencia financiera correspondiente al mes de Diciembre de 2023.**

Mediante comprobante de pago n.° 0008 de 02 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, la Entidad realizó la transferencia de recursos para el financiamiento y la prestación de servicios públicos correspondiente al mes de **diciembre de 2023** a la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, en la suma de **S/. 2 475,00 (dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles).**

Dicha transferencia de recursos económicos fue aprobada con memorándum n.° 1018-2023-MDO/GN de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, emitido por señor Dante Salas Castro, en su calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Obas, documento con el cual a su vez se aprobó la transferencia del mes de noviembre de 2023.

Realizándose el giro correspondiente al mes de diciembre de 2023, a la cuenta n.° 000494000563, perteneciente a la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca el 04 de enero de 2024, conforme se observa de la Constancia de Pago-Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) **(Apéndice n.° 36).**

Por otro lado el señor Oscar Huaranga Cori-Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, presentó el 22 de enero de 2024 el Informe n.° 001-2024-MCPCO-Y-HCO/A **(Apéndice n.° 37)**, de asunto *"Informe sobre Rendición de Cuenta de Transferencia Económico Correspondiente al mes de diciembre del año 2023"*, adjuntando los siguientes documentos:

- Declaración Jurada de 14 de enero de 2024, emitida por Rubén Piñan Herrera con DNI n.° 80355612, por el importe de S/. 1 773,00, mediante el cual declara haber realizado labores de mano de obra calificada para la construcción de baño de material noble en el interior de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca hormigón **(Apéndice n.° 37).**
- Planilla de Dietas del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, Mes: **Enero-2024**, por el monto de S/. 702,00 **(Apéndice n.° 37).**
- Planilla de Administrativo n.° 05 de 15 de marzo de 2024, girado a favor de Rudel C. Mendoza Trinidad, por el monto de s/. 334,00 **(Apéndice n.° 37).**
- Planilla de Dietas del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, Mes: **Diciembre-2023**, por el monto de S/. 702,00 **(Apéndice n.° 37).**
- Boleta de Venta n.° 0001-000998 de 16 de enero de 2024, emitido por la tienda comercial "Ashley & Krishley", por la suma de S/. 795,00, por la compra de accesorios para baño **(Apéndice n.° 37).**
- Boleta de Venta n.° 0001-000996 de 23 de noviembre de 2023, emitido por la tienda comercial "Ashley & Krishley", por la suma de S/. 644,00, por la compra de accesorios para baño **(Apéndice n.° 37).**

Las declaración jurada de 14 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, ha transgredido lo señalado en el numeral 6.4.2 de la Directiva n.° 001-2021-MDO *"Transferencia, Control, y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados"*

(Apéndice n.° 05), el cual señala *"Solo se aceptarán el uso excepcional de Declaración Jurada siempre y cuando se encuentren enmarcados en aplicación del artículo 71 de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería"[7]. Es decir, para aquellos gastos que no pudieran ser sustentadas hasta por un máximo de 10% de la UIT de la transferencia efectuada"*; tomando en cuenta que en dicho mes fue transferido a la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca un total de S/. 2 475,00 (dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles), el citado documento ha excedido el monto autorizado por la directiva para ser considerada como documento idóneo para el sustento de la rendición de gastos correspondiente al mes de diciembre de 2023.

Asimismo, la Directiva n.° 001-2021-MDO *"Transferencia, Control, y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados"* **(Apéndice n.° 05)**, señala en su numeral 6.4.5, que los comprobantes de pago sustentados como gastos deberán ser visados por el alcalde del Centro Poblado y por los menos dos regidores, criterios que no cumplen la Boleta de Venta n.° 0001-000998 de 16 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 37)** y la Boleta de Venta n.° 0001-000996 de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, ya que no cuenta con las firmas autorizadas de dos regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca.

Se puede observar la duplicidad en el sustento del pago de las dietas del alcalde, puesto que se ha tramitado como válida Planilla de Dietas del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, Mes: **Diciembre-2023**, por el monto de S/. 702,00 (setecientos dos con 00/100 soles) **(Apéndice n.° 37)** y la Planilla de Dietas del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, Mes: **Enero-2024**, por el monto de S/. 702,00 soles (setecientos dos con 00/100 soles) **(Apéndice n.° 37)**, dentro de los gastos efectuados en el mes de diciembre de 2023, hecho irregular que no fue observado con diligencia por el señor Jorge Antonio Tello Romero, en su condición de jefe de la Oficina de Contabilidad y la señora Micaela Accilio Tucto, en su condición de Jefe de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Obas, pese que mediante Informe n.° 009-2024-MAT/T-MDO de 30 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, la señora Micaela Accilio Tucto, Jefe de la Oficina de Tesorería, realizó observaciones a las rendiciones de transferencia del mes de diciembre de 2023 de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca.

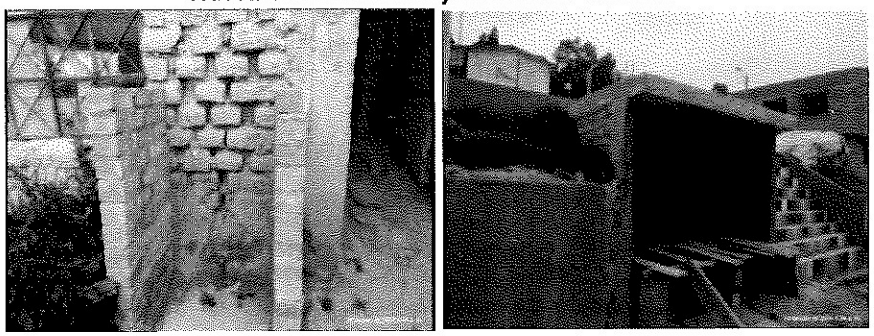
Por otro lado, en cuanto a los gastos realizados en la construcción de un baño público, al cierre del año fiscal 2023, se observó que en las citadas construcciones, no se han instalado los accesorios de baño, lavaderos de manos y baños (wáter), supuestamente adquiridos en los meses previos; por cuanto, como se muestra de la imagen n.° 3, no cuentan con las instalaciones de agua y desagüe necesarios para la colocación de dichos materiales, no advirtiéndose su uso en dicha construcción.

En virtud de ello, se advierte que no se ha realizado el control de ejecución de gasto de los recursos transferidos, incumpliendo lo establecido en la citada Directiva n.° 001-2021- MDO denominada "Transferencia, Control, y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados" **(Apéndice n.° 04)**, el cual señala que la Gerencia Municipal y la Oficina de contabilidad, serán las responsables de dar cumplimiento a lo

[7] Aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007.

señalado en la citada directiva y de existir mal uso en los recursos transferidos se informará a la instancia respectiva.

Imagen n.° 3
Fotografía de los baños públicos del Centro Poblado de Cochamarca, toma realizada el 14 de julio de 2024, donde no se observa la colocación de los materiales adquiridos, puesto que la estructura está inconclusa y en estado de abandono



Fuente: Denuncia de fecha 09 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 47)

Si bien es cierto el señor Oscar Huaranga Cori, en su condición de Alcalde del Centro Poblado de Cochamarca, procede a levantar las observaciones realizadas en las rendiciones de cuenta presentadas en los meses de noviembre y diciembre de 2023, conforme se observa del Oficio n.° 024-2024-ACPC-OY-HCO./A de 06 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 39)**; también es verdad que, la documentación adjunta en dicho levantamiento de observación no cumplía con los requisitos y formalidades establecidas en la Directiva n.° 001-2021-MDO *"Transferencia, Control, y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados"* **(Apéndice n.° 05)**, pese a ello la Entidad resolvió favorecer al señor Oscar Huaranga Cori, en su condición de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca con una nueva transferencia económica en el mes de enero de 2024.

AÑO FISCAL 2024

- **Informe de rendición de gastos de transferencia financiera correspondiente al mes de Enero de 2024.**

Mediante Nota de Pago n.° 5.24.81.2400133 de 31 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, la Entidad realizó la transferencia de recursos para el financiamiento y la prestación de servicios públicos correspondiente al mes de **enero de 2024** a la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, en la suma de **S/. 2 575,00 (dos mil quinientos setenta y cinco con 00/100 soles).**

Dicha transferencia de recursos económicos fue aprobada mediante memorándum n.° 0010-2024-MDO/GN **(Apéndice n.° 41)**, emitido por el señor Javier Henry Estacio flores, en su calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Obas.

Por otro lado, el señor Oscar Huaranga Cori-Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, presentó el 03 de junio de 2024 el oficio n.° 026-2024-MCPC-OHC/A **(Apéndice n.° 42)**, de asunto *"Remito Rendición de Gastos Realizados por la Municipalidad*

del Centro Poblado de Cochamarca del mes de enero de 2024", adjuntando los siguientes documentos:

- Formato n.° 02 "Reporte de Rendición de Gastos Administrativos Correspondiente al me Enero de 2024", firmado por el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca y el encargado del Tesorería de dicha municipalidad **(Apéndice n.° 42)**.
- Planilla de Dietas del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, Mes: Enero-2024, por el monto de S/. 702,00 **(Apéndice n.° 42)**.
- Planilla de Administrativo n.° 01 Mes: Enero-2024 de 31 de mayo de 2024, girado a favor de Rudel C. Mendoza Trinidad, por el monto de s/. 399,30 **(Apéndice n.° 42)**.
- Boleta de Venta n.° 0001-001022 de 26 de mayo de 2024, emitido por la tienda comercial "Ashley & Krishley", por la suma de S/. 350,00, por la compra de 10 bolsas de cemento **(Apéndice n.° 42)**.
- Boleta de Venta n.° 0001-001038 de 27 de mayo de 2024, emitido por la tienda comercial "Ashley & Krishley", por la suma de S/. 100,00, por la compra de combustible y víveres en general **(Apéndice n.° 42)**.
- Recibo n.° S958-19451495, emitido por Electrocentro, por el monto de S/. 18.70, correspondiente al consumo de Luz de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca **(Apéndice n.° 42)**.
- Boleta de Venta n.° 001-0000148 de 26 de mayo de 2024, emitido por "Multiservicios Cleopa", por la suma de S/. 1 005,00, por la compra de 59,8 kg. De carne de cerdo **(Apéndice n.° 42)**.

La Directiva n.° 001-2021-MDO *"Transferencia, Control, y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados"* **(Apéndice n.° 05)**, señala en su numeral 6.4.5, que los comprobantes de pago sustentados como gastos deberán ser visados por el alcalde del Centro Poblado y por los menos dos regidores, criterios que no cumple la Boleta de Venta n.° 0001-001022 de 26 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, Boleta de Venta n.° 0001-001038 de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 42)** y la Boleta de Venta n.° 001-0000148 de 26 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, descritas en el párrafo anterior, ya que no cuentan con las firmas autorizadas de dos regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca.

Por otro lado, se adjunta a la citada rendición de cuentas el informe n.° 005-2024-AMCPC-OHC/A de 17 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, firmado por el señor Oscar Huaranga Cori-Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, dirigido a la Municipalidad Distrital de Obas, mediante el cual señalan que el presupuesto asignado al centro poblado, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del 2024, ha sido invertido en el aniversario de creación política del citado centro poblado, llevado a cabo el 21 de marzo de 2024, con actividades deportivas, culturales, artísticas y religiosas, señalando asimismo en el citado documento que la Municipalidad de Cochamarca *"se prestó la suma de S/. 5,619,00 para el mencionado aniversario, porque la Municipalidad Distrital de Obas aun NO transfería el dinero correspondiente del mes de ENERO hasta el mes de mayo del año en curso"*.

Respecto a lo señalado, el artículo 35 LIMITACIONES de la Ley n.° 30937 de 24 de abril de 2019 *"Ley Que Modifica La Ley n.° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades"*, señala que las *"Municipalidades de centros poblados están impedidas de contraer obligaciones financieras y de comprometer gasto corriente. Tampoco pueden ejecutar proyectos de inversión por gestión directa e indirecta, salvo aquellos casos establecidos por ley"*, por lo que al haber contraído la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca obligaciones financieras para la realización de actividades que no se encuentran relacionadas con las funciones delegadas aprobadas mediante Ordenanza Municipal n.° 021-2022-MPY/CM de 03 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, mediante la cual de aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca y se delegan funciones y competencias.

En consecuencia, pese no haberse realizado y justificado de manera correcta y adecuada el gasto del presupuesto asignado a la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, acorde con lo señalado en la Directiva n.° 001-2021-MDO denominada *"Transferencia, Control, y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados"* **(Apéndice n.° 05)** y la Ordenanza Municipal n.° 021-2022-MPY/CM de 03 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, la Entidad resolvió favorecer al señor Oscar Huaranga Cori, en su condición de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, con una nueva transferencia económica en el mes de febrero de 2024, sin que dicho funcionario haya presentado de manera correcta y documentada el gasto del mes de enero de 2024.

- **Informe de rendición de gastos de transferencia financiera correspondiente al mes de Febrero de 2024.**

Mediante Nota de Pago – n.° 5.24.81.2400352 de 09 de septiembre de 2024 **(Apéndice n.° 45)**, la Entidad realizó la transferencia de recursos para el financiamiento y la prestación de servicios públicos correspondiente al mes de **febrero de 2024** a la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, en la suma de **S/. 2 575,00 (dos mil quinientos setenta y cinco con 00/100 soles).**

El señor Oscar Huaranga Cori-Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, presentó el 01 de agosto de 2024 el oficio n.° 031-2024-MCPC-OHC/A de **(Apéndice n.° 46)**, de asunto "Remito Rendición de Gastos Realizados por la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca del mes de febrero de 2024", adjuntando los siguientes documentos:

- Formato n.° 02 "Reporte de Rendición de Gastos Administrativos Correspondiente al mes Febrero de 2024", firmado por el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca y el encargado del Tesorería de dicha municipalidad **(Apéndice n.° 46)**.
- Planilla de Dietas del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, Mes: Febrero-2024, por el monto de S/. 702,00 **(Apéndice n.° 46)**.
- Boleta de Venta n.° 0001-000920 de 30 de julio de 2024, emitido por la tienda comercial "Ashley & Krishley", por la suma de S/. 316,90, por la compra de cemento, combustible y papel bond **(Apéndice n.° 46)**.
- Guía de Encomienda n.° 015902 de 30 de julio de 2024, emitida por la Empresa de Transporte "expreso Cruz Azul", por el traslado de postes de fibra, pastorales, costal blando y rollo de cable, por la suma de S/. 1 500,00 **(Apéndice n.° 46)**.

- Recibo n.° S958-19858691, emitido por Electrocentro, por el monto de S/. 56,10 soles, correspondiente al consumo de Luz de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca **(Apéndice n.° 46)**.

La Directiva n.° 001-2021-MDO *"Transferencia, Control, y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados"* **(Apéndice n.° 05)**, aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 0160-2021-MDO/A de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 05)**, señala en su numeral 6.4.5 que los comprobantes de pago sustentados como gastos deberán ser visados por el alcalde del Centro Poblado y por los menos dos regidores.

Dichos criterios mencionados en el párrafo anterior, no cumplen en la Boleta de Venta n.° 0001-000920 de 30 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 46)** y la Guía de Encomienda n.° 015902 de 30 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 46)**; ya que no cuentan con las firmas autorizadas de dos regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, observándose que el último documento, los objetos a trasladar tiene como origen Lima y destino Colquillas, localidad que no se encuentra dentro de la jurisdicción del Centro Poblado de Cochamarca o sus límites territoriales, conforme se verifica de la delimitación territorial establecida en el artículo segundo de la Ordenanza Municipal n.° 021-2022-MPY/A de 03 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, mediante el cual se aprueba la adecuación de la municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca.

A pesar de no haberse justificado de manera correcta y adecuada el gasto del presupuesto asignado a la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, acorde con lo señalado en la citada Directiva n.° 001-2021-MDO denominada *"Transferencia, Control, y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados"* **(Apéndice n.° 05)**, la Entidad resolvió favorecer al señor Oscar Huaranga Cori, en su condición de Alal del Centro Poblado de Cochamarca, con una nueva transferencia económica ejecutada el mes de septiembre de 2024, conforme se observa del documento denominado Girado Vs Marco Presupuestal de los meses de enero a diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 10)**.

Por otro lado, el 09 de mayo de 2024, los ciudadanos Yedme Cori Huaranga, con DNI n.° 43352013 y Praxedes Mato Pascual, con DNI n.° 09560870, en su condición de residentes del Centro Poblado de Cochamarca, presentaron una denuncia contra Oscar Huaranga Cori, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, Distrito de Obas, Provincia de Yarowilca **(Apéndice n.° 47)**, adjuntando los siguientes documentos en copias autenticadas:

- ✓ *Declaración Jurada de 16 de diciembre de 2023, emitida por IMBER PASCUAL MATO, por S/. 2,978.00, por concepto de Mano de Obra por la Construcción de baños públicos* **(Apéndice n.° 47).**
- ✓ *Declaración Jurada de 31 de enero de 2024, emitida por GUALBERTO CÁMARA FABIAN, por S/. 864.00, por concepto de Mano de obra calificada* **(Apéndice n.° 47).**
- ✓ *Factura Electrónica n.° 01-00000002 de 31 de enero de 2024, por compra de materiales, por S/. 909.00* **(Apéndice n.° 47).**
- ✓ *Planilla de Mano de obra n.°.01 de Agosto de 2023, a favor de IMBER PASCUAL MATO, por S/. 671.00* **(Apéndice n.° 47).**

- ✓ *Planilla de Mano de Obra n.° 03 de Octubre de 2023, a favor de IMBER PASCUAL MATO, por S/. 1,258.00* **(Apéndice n.° 47).**

Dicha documentación, se encuentra debidamente autorizada y firmada por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca Oscar Huaranga Cori y el tesorero de la citada municipalidad Rudel Mendoza Trinidad, haciendo un total de S/. 6 680,00 (seis mil seiscientos ochenta con 00/100 soles) los mismos que no se encuentran dentro de las rendiciones de gastos presentadas por la citada autoridad edil.

En consecuencia, se ha podido identificar irregularidades en el uso del presupuesto transferido por la Municipalidad Distrital de Obas a la Municipalidad a la Municipalidad del centro Poblado de Cochamarca, durante los meses de enero a diciembre de 2023 y enero a julio de 2024, sobre los cuales no han recaído los controles correspondientes; al respecto, la Directiva n.° 001-2021-MDO denominada *"Transferencia, Control, y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados"* **(Apéndice n.° 05),** señala en su numeral 6.2.2 y 6.2.3 que la oficina de Tesorería y Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Obas, son las responsables de realizar la revisión de los documentos de rendición de cuentas presentadas por el señor Oscar Huaranga Cori-Alcalde del Centro Poblado de Cochamarca; sin embargo, como se ha podido advertir del análisis de los informes mensuales presentados en los años 2023 y parte del 2024, en su mayoría no cumplen con los lineamientos establecidos, pese a ello la Municipalidad Distrital de Obas, ha venido otorgando de manera irregular la conformidad de los mismos.

Con relación a las rendiciones de cuentas presentadas en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2023, donde el señor Oscar Huaranga Cori-Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, informó sobre la contratación de mano de obra y la adquisición de materiales para la construcción del baño público del Centro Poblado, se tiene que a la emisión del presente informe, no se ha evidenciado la utilización de dichos materiales, conforme se muestra en las imágenes 2 y 3, por lo que dicha construcción de encuentra inconclusa y en estado abandono, lo cual no fue advertido por los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Obas.

Se advierte finalmente; que dicho control de gasto habría permitido el correcto uso de los recursos del estado, con el cumplimiento de sus funciones delegadas por parte del señor Oscar Huaranga Cori en su condición de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, siendo que dicho incumplimiento ocasionó un perjuicio económico al estado de **S/. 31 630,00 (treinta y un mil seiscientos treinta con 00/100 soles),** monto que resulta de la totalidad de transferencias de recursos descritas en el cuadro n.° 03 realizadas por la Municipalidad Distrital de Obas a la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, ascendente a la suma de S/. 24 950,00 y el monto de S/. 6 680,00 advertidos en la denuncia presentada con fecha 09 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 47),** por los residentes del dicho centro poblado.

1.4 Sobre las rendiciones de gastos efectuada por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Andahuayla, período de Enero a diciembre de 2023 y Enero a Julio de 2024, que no fueron observadas por los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Obas.

Que, de la revisión de la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Obas, se ha determinado que la Entidad no ha realizado transferencias de recursos a la Municipalidad del Centro Poblado de Andahuayla en los meses de enero a octubre del 2023; esto pese contar con disponibilidad presupuestal, conforme se observa de la Certificación de crédito presupuestario

Nota n.° 0000000248 de 18 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 07)**; así mismo en cuanto al año fiscal 2024, se ejecutó las transferencias de recursos a la citada municipalidad de manera irregular, pese contar desde el mes de enero de 2024, con la disponibilidad presupuestal, conforme se observa de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000009 de 16 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 08).**

PERIODO FISCAL 2023:

De la presente documentación, se ha determinado que el señor Juel Alvino Nolasco-Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Andahuayla, durante el año 2023 ha presentado las siguientes rendiciones de gastos:

- **Informe de rendición de gastos de transferencia financiera correspondiente al mes de Noviembre de 2023.**

 Mediante comprobante de pago n.° 1208 de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, la Entidad realizó la transferencia de recursos para el financiamiento y la prestación de servicios públicos delegados correspondiente al mes de **noviembre de 2023** a la Municipalidad del Centro Poblado de Andahuayla, en la suma de **S/. 4 950,00 (cuatro mil novecientos cincuenta con 00/100 soles).**

 Dicha transferencia fue aprobada mediante memorándum n.° 1028-2023-MDO/GN de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, emitido por el señor Dante Salas Castro, en su calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Obas, habiéndose realizado el giro correspondiente a la cuenta n.° 000494000709 de la Municipalidad del Centro Poblado de Andahuayla el 27 de diciembre de 2023, conforme se observa de la Constancia de Pago Mediante Transferencia Electrónica **(Apéndice n.° 50).**

 El señor Juel Alvino Nolasco-Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Andahuayla, presentó el 07 de febrero de 2024 (casi dos meses después de realizada la transferencia económica), el oficio n.° 03-2024-MCPA/A de 05 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 51)**, de asunto *"Presenta rendición de cuentas de recursos transferidos correspondiente al mes de noviembre de 2023"*, adjuntando los siguientes documentos:

 - Resumen de Rendición de Cuenta de 05 de febrero de 2024, firmado por el alcalde del Centro Poblado de Andahuayla y dos regidores **(Apéndice n.° 51)**.
 - Informe n.° 01-2024-EJMO/T de 31 de enero de 2024, emitido por Elías Jaime Ortega Modesto-tesorero de la Municipalidad del Centro Poblado de Andahuayla **(Apéndice n.° 51)**.
 - Boleta de Viaje n.° 0001-001858 de 29 de enero de 2024, emitido por la Empresa de Transportes "Milenium Express S.A.", por la suma de S/. 180,00, por el servicios se traslado del pasajero Elías Jaime Ortega Modesto de Huánuco al Centro Poblado de Andahuayla **(Apéndice n.° 51)**.
 - Factura Electrónica n.° E001-103 de 03 de febrero de 2024, emitido por Luis Javier Torres Marcelo, por la suma de S/. 847,00, por la compra de materiales de construcción **(Apéndice n.° 51).**

- Factura Electrónica n.° E001-101 de 03 de febrero de 2024, emitido por Luis Javier Torres Marcelo, por la suma de S/. 1 028,00, por la compra de artículos de ferretería **(Apéndice n.° 51).**

- Recibo por Honorarios n.° E001-36 de 05 de febrero de 2024, emitido por Elias Jaime Ortega Modesto, por la suma se S/. 200,00, por concepto de servicios de tesorería del mes de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 51)**.

- Declaración Jurada de 05 de febrero de 2024, emitida por el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Andahuayla, por el importe de S/. 220,00, mediante el cual señala haber realizado gastos de traslado a la ciudad de Huánuco, para realizar gestiones diversas **(Apéndice n.° 51)**.

- Boleta de Venta n.° 0001-002951 de 15 de noviembre de 2023, emitida por la empresa de Transportes "Toñito", por la suma de S/. 70,00 por concepto de traslado del Centro Poblado de Andahuayla a la ciudad de Huánuco y viceversa, del pasajero Juel Alvino Nolasco **(Apéndice n.° 51)**.

- Boleta de Venta n.° 0001-002953 de 15 de noviembre de 2023, emitida por la empresa de Transportes "Toñito", por la suma de S/. 70,00 por concepto de traslado del Centro Poblado de Andahuayla a la ciudad de Huánuco y viceversa, del pasajero Elias Jaime Ortega Modesto **(Apéndice n.° 51)**.

- Boleta de Venta n.° 0001-002954 de 24 de noviembre de 2023, emitida por la empresa de Transportes "Toñito", por la suma de S/. 70,00 por concepto de traslado del Centro Poblado de Andahuayla a la ciudad de Huánuco y viceversa del pasajero Juel Alvino Nolasco **(Apéndice n.° 51)**.

La Directiva n.° 001-2021-MDO *"Transferencia, Control, y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados"* **(Apéndice n.° 05)**, aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 0160-2021-MDO/A de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 05)**, señala en su numeral 6.4.5, que los comprobantes de pago sustentados como gastos deberán ser visados por el alcalde del Centro Poblado y por los menos dos regidores; si bien es cierto el Resumen de Rendición de Cuenta de 05 de febrero de 2024, se encuentra firmado por el alcalde del Centro Poblado de Andahuayla y dos de sus regidores **(Apéndice n.° 51)**; sin embargo, la Factura Electrónica n.° E001-103 de 03 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 51)** y la Factura Electrónica n.° E001-101 de 03 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 51)**, no cumplen con los criterios señalado en la citada directivas, ya que no cuentan con las firmas autorizadas de dos regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Andahuayla.

Pese a lo señalado con anterioridad, la Entidad resolvió favorecer al señor Juel Alvino Nolasco, en su condición de Alcalde del Centro Poblado de Andahuayla con una nueva transferencia económica en el mes de diciembre de 2023, sin que dicho funcionario haya presentado de manera correcta y documentada el gasto del mes de noviembre de 2023.

➢ **Informe de rendición de gastos de transferencia financiera correspondiente al mes de Diciembre de 2023.**

Mediante el mismo comprobante de pago n.° 1208 de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, la Entidad realizó la transferencia de recursos para el financiamiento y la prestación de servicios públicos delegados correspondiente al mes de **diciembre de 2023** a la

Municipalidad del Centro Poblado de Andahuayla, en la suma de **S/. 4 950,00 (cuatro mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), siendo este el único monto trasferido para los meses de noviembre y diciembre de 2023.**

Dicha transferencia fue aprobada mediante memorándum n.° 1028-2023-MDO/GN de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, emitido por el señor Dante Salas Castro, en su calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Obas, documento con el cual se transfiere un solo monto para los meses de noviembre y diciembre del 2023, de manera conjunta.

Realizando el giro correspondiente a la cuenta n.° 000494000709 de la Municipalidad del Centro Poblado de Andahuayla el 27 de diciembre de 2023, conforme se observa de la Constancia de Pago Mediante Transferencia Electrónica **(Apéndice n.° 50).**

El señor Juel Alvino Nolasco- Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Andahuayla, presentó el 05 de febrero de 2024 (casi dos meses después de realizada la transferencia económica), el oficio n.° 04-2024-MCPA/A de 05 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 52)**, de asunto *"Presenta rendición de cuentas de recursos transferidos correspondiente al mes de diciembre de 2023"*, adjuntando los siguientes documentos:

- Factura Electrónica n.° E001-104 de 03 de febrero de 2024, emitido por Luis Javier Torres Marcelo, por la suma de S/. 1, 205,00, por la compra de materiales de ferretería y limpieza **(Apéndice n.° 52)**.
- Factura Electrónica n.° E001-102 de 03 de febrero de 2024, emitido por Luis Javier Torres Marcelo, por la suma de S/. 847,00, por la compra de materiales de ferretería **(Apéndice n.° 52)**.
- Recibo por Honorarios n.° E001-37 de 05 de febrero de 2024, emitido por Elias Jaime Ortega Modesto, por la suma se S/. 200,00, por concepto de servicios de tesorería del mes de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 52)**.
- Declaración Jurada de 05 de febrero de 2024, emitida por el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Andahuayla, por el importe de S/. 223,00, mediante el cual señala haber realizado gastos de traslado a la ciudad de Huánuco, para realizar gestiones diversas **(Apéndice n.° 52).**
- Boleta de Venta n.° 0001-002955 de 19 de diciembre de 2023, emitida por la empresa de Transportes "Toñito", por la suma de S/. 70,00 por concepto de traslado del Centro Poblado de Andahuayla a la ciudad de Huánuco y viceversa, del pasajero Juel Alvino Nolasco **(Apéndice n.° 52)**.
- Boleta de Venta n.° 0001-002956 de 19 de diciembre de 2023, emitida por la empresa de Transportes "Toñito", por la suma de S/. 70,00 por concepto de traslado del Centro Poblado de Andahuayla a la ciudad de Huánuco y viceversa, del pasajero Elias Jaime Ortega Modesto **(Apéndice n.° 52)**.
- Boleta de Venta n.° 0001-002957 de 29 de diciembre de 2023, emitida por la empresa de Transportes "Toñito", por la suma de S/. 70,00 por concepto de traslado del Centro Poblado de Andahuayla a la ciudad de Huánuco y viceversa del pasajero Elias Jaime Ortega Modesto **(Apéndice n.° 52)**.

La Directiva n.° 001-2021-MDO *"Transferencia, Control, y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados"* **(Apéndice n.° 05)**, aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 0160-2021-MDO/A de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 05)**, señala en su numeral 6.4.5, señala que los comprobantes de pago sustentados como gastos deberán ser visados por el alcalde del Centro Poblado y por los menos dos regidores; en el presenta caso, la Factura Electrónica n.° E001-104 de 03 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 52)** y la Factura Electrónica n.° E001-102 de 03 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 52)**, no cumplen con los criterios señalado en la citada directivas, ya que no cuentan con las firmas autorizadas de dos regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Andahuayla.

Pese a lo señalado con anterioridad, la Entidad resolvió favorecer al señor Juel Alvino Nolasco, en su condición de alcalde del Centro Poblado de Andahuayla con una nueva transferencia económica en el mes de enero de 2024, sin que dicho funcionario haya presentado de manera correcta y documentada el gasto del mes de diciembre de 2023.

PERIODO FISCAL 2024:

De la presente documentación, se ha determinado que el señor Juel Alvino Nolasco-Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Andahuayla, durante el año 2024 ha presentado las siguientes rendiciones de gastos:

- **Informe de rendición de gastos de transferencia financiera correspondiente al mes de Enero de 2024.**

Mediante comprobante de pago n.° 100 de 15 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 53)**, la Entidad realizó la transferencia de recursos para el financiamiento y la prestación de servicios públicos correspondiente al mes de **enero de 2024** a la Municipalidad del Centro Poblado de Andahuayla, en la suma de **S/. 2 575,00 (dos mil quinientos setenta y cinco con 00/100 soles).**

Dicha transferencia fue aprobada mediante memorándum n.° 007-2024-MDO/GN de 16 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 54)**, emitido por el señor Dante Salas Castro, en su calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Obas, habiendo realizado el giro correspondiente de los recursos el 06 de marzo del 2024, conforme se observa de la Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica **(Apéndice n.° 55)**.

El señor Juel Alvino Nolasco-Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Andahuayla, presentó el 12 de abril de 2024, el oficio n.° 06-2024-MCPA/A **(Apéndice n.° 56)**, de asunto *"Presenta rendición de cuentas de recursos transferidos correspondiente al mes de enero de 2024"*, adjuntando los siguientes documentos:

- Resumen de Rendición de Cuenta de 11 de marzo de 2024, firmado por el alcalde del Centro Poblado de Andahuayla y dos regidores **(Apéndice n.° 56)**.
- Factura Electrónica n.° E001-129 de 11 de abril de 2024, emitido por Luis Javier Torres Marcelo, por la suma de S/. 858,00, por la compra de materiales de construcción **(Apéndice n.° 56)**.
- Factura Electrónica n.° E001-111 de 11 de abril de 2024, emitido por "Garay House", por la suma de S/. 715,00, por la compra de muebles de escritorio **(Apéndice n.° 56)**.

- Recibo por Honorarios n.° E001-90 de 11 de abril de 2024, emitido por Celso Nazario Cajas Esteban, por la suma de S/. 80,00, por concepto de servicios de elaboración de rendición de cuentas y documentos correspondientes al mes de enero de 2024 **(Apéndice n.° 56).**

- Factura Electrónica n.° F001-372 de 11 de abril de 2024, emitida por Ferretería "Brianna", por la suma de S/. 400,00, por la compra de materiales de ferretería **(Apéndice n.° 56).**

- Boleta de Venta n.° 0002-000274 de 1 de abril de 2024, emitida por la Empresa de Transportes "Pelitos", por la suma de S/. 100,00, no señala el servicio realizado **(Apéndice n.° 56).**

Respecto al sustento de gastos de las boletas de venta, la Directiva n.° 001-2021-MDO *"Transferencia, Control, y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados"* **(Apéndice n.° 05)**, aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 0160-2021-MDO/A de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 04)**, señala en su numeral 6.4.5, que los comprobantes de pago sustentados como gastos deberán ser visados por el alcalde del Centro Poblado y por los menos dos regidores, criterios que no cumplen la Factura Electrónica n.° E001-129 de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 56)**, Factura Electrónica n.° E001-111 de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 56)**, Factura Electrónica n.° F001-372 de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 56)** y la Boleta de Venta n.° 0002-000274 de 1 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 56)**, descritos en el párrafo anterior, ya que no cuentan con las firmas autorizadas del alcalde y dos regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Andahuayla.

Pese a las observaciones advertidas, la Entidad resolvió favorecer al señor Juel Alvino Nolasco, en su condición de Alcalde del Centro Poblado de Andahuayla con una nueva transferencia económica en el mes de febrero, sin que dicho funcionario haya presentado de manera correcta y documentada el gasto del mes de enero de 2024.

➢ **Informe de rendición de gastos de transferencia financiera correspondiente al mes de Febrero de 2024.**

Mediante Nota de Pago n.° 8.24.81.2400027 de 18 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 57)**, la Entidad realizó la transferencia de recursos para el financiamiento y la prestación de servicios públicos correspondiente al mes de **febrero de 2024** a la Municipalidad del Centro Poblado de Andahuayla, en la suma de **S/. 2 575,00 (dos mil quinientos setenta y cinco con 00/100 soles).**

Dicha transferencia fue aprobada mediante memorándum n.° 0255-2024-MDO/GN de 16 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 58)**, emitido por el señor Dante Salas Castro, en su calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Obas, habiendo realizado el giro correspondiente de los recursos el 17 de abril del 2024, conforme se observa de la Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica **(Apéndice n.° 59).**

El señor Juel Alvino Nolasco-Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Andahuayla, presentó el 25 de abril de 2024, el oficio n.° 08-2024-MCPA/A de 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 60)**, de asunto *"Presenta rendición de cuentas de recursos transferidos correspondiente al mes de febrero de 2024"*, adjuntando los siguientes documentos:

- Resumen de Rendición de Cuenta de 24 de abril de 2024, firmado por el alcalde del Centro Poblado de Andahuayla y dos regidores **(Apéndice n.° 60)**.

- Factura Electrónica n.° E001-133 de 23 de abril de 2024, emitido por Luis Javier Torres Marcelo, por la suma de S/. 907,50, por la compra de materiales de ferretería **(Apéndice n.° 60)**.

- Factura Electrónica n.° E001-134 de 23 de abril de 2024, emitido por Luis Javier Torres Marcelo, por la suma de S/. 785,50, por la compra de materiales de ferretería **(Apéndice n.° 60)**.

- Recibo por Honorarios n.° E001-38 de 23 de abril de 2024, emitido por Elias Jaime Ortega Modesto, por la suma de S/. 200,00, por concepto de servicios de tesorería del mes de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 60)**.

- Boleta de Venta Electrónica n.° B001-00000110 de 23 de abril de 2024, emitida por "Vidriería Alex", por la suma de s/. 371,00, por la compra de 70 vidrios catedral **(Apéndice n.° 60)**.

- Boleta de Venta n.° 0002-000279 de 23 de abril de 2024, emitida por la Empresa de Transportes "Pelitos", por la suma de S/. 150,00, por servicio de transporte de Huánuco al Centro Poblado de Andahuayla **(Apéndice n.° 60)**.

- Boleta de Venta Electrónica n.° B001-00000111 de 23 de abril de 2024, emitida por "Vidriería Alex", por la suma de s/. 39,00, por la compra de 03 tubos de silicona **(Apéndice n.° 60)**.

- Recibo por Honorarios n.° E001-93 de 24 de abril de 2024, emitido por Celso Nazario Cajas Esteban, por la suma de S/. 80,00, por concepto de servicios de documentos correspondientes al mes de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 60)**.

- Declaración Jurada de 24 de abril de 2024, emitida por el Acalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Andahuayla, por la suma de S/. 44,00, correspondiente a la compra de productos alimenticios y refrigerio para regidores de la comuna **(Apéndice n.° 60)**.

Respecto al sustento de gastos de las boletas de venta, la Directiva n.° 001-2021-MDO *"Transferencia, Control, y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados"* **(Apéndice n.° 05)**, aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 0160-2021-MDO/A de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 05)**, señala en su numeral 6.4.5, señala que los comprobantes de pago sustentados como gastos deberán ser visados por el alcalde del Centro Poblado y por los menos dos regidores, criterios que no cumplen la Factura Electrónica n.° E001-133 de 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 60)** y la Factura Electrónica n.° E001-134 de 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 60)**, descritos en el párrafo anterior, ya que no cuentan con las firmas autorizadas del alcalde y dos regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Andahuayla.

Así mismo la Boleta de Venta Electrónica n.° B001-00000110 de 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 60)**, la Boleta de Venta n.° 0002-000279 de 23 de abril de 2024, emitida por la Empresa de Transportes "Pelitos **(Apéndice n.° 60)** y la Boleta de Venta Electrónica n.° B001-00000111 de 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 60)**, no cuentan con las firmas autorizadas de dos regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Andahuayla.

Pese a las observaciones advertidas, la Entidad resolvió favorecer al señor Juel Alvino Nolasco, en su condición de Alcalde del Centro Poblado de Andahuayla con una nueva transferencia económica en el mes de marzo, sin que el alcalde de dicho centro poblado haya presentado de manera correcta y documentada el gasto del mes de febrero de 2024.

- **Informe de rendición de gastos de transferencia financiera correspondiente al mes de Marzo de 2024.**

Mediante Nota de Pago n.° 8.24.81.2400096 de 31 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 61)**, la Entidad realizó la transferencia de recursos para el financiamiento y la prestación de servicios públicos correspondiente al mes de **marzo de 2024** a la Municipalidad del Centro Poblado de Andahuayla, en la suma de **S/. 2 575,00 (dos mil quinientos setenta y cinco con 00/100 soles).**

Dicha transferencia fue aprobada mediante memorándum n.° 0296-2024-MDO/GN de 03 de mayo del 2024 **(Apéndice n.° 62)**, emitido por el señor Dante Salas Castro, en su calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Obas, habiendo hecho el giro correspondiente de los recursos el 07 de mayo del 2024, conforme se observa de la Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica **(Apéndice n.° 63)**.

El señor Juel Alvino Nolasco-Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Andahuayla, presentó el 16 de mayo de 2024, el oficio n.° 10-2024-MCPA/A de 16 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 64)**, de asunto *"Presenta rendición de cuentas de recursos transferidos correspondiente al mes de marzo de 2024"*, adjuntando los siguientes documentos:

- Resumen de Rendición de Cuenta de 16 de mayo de 2024, firmado por el alcalde del Centro Poblado de Andahuayla y dos regidores **(Apéndice n.° 64)**.
- Factura Electrónica n.° E001-136 de 16 de mayo de 2024, emitido por Luis Javier Torres Marcelo, por la suma de S/. 1 700,00, por la compra de materiales de construcción **(Apéndice n.° 64)**.
- Recibo por Honorarios n.° E001-39 de 16 de mayo de 2024, emitido por Elias Jaime Ortega Modesto, por la suma de S/. 200,00, por concepto de servicios de tesorería del mes de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 64).**
- Recibo por Honorarios n.° E001-97 de 16 de mayo de 2024, emitido por Celso Nazario Cajas Esteban, por la suma de S/. 80,00, por concepto de apoyo en la elaboración de rendición de cuentas correspondiente al mes de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 64)**.
- Declaración Jurada de 24 de abril de 2024, emitida por el Acalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Andahuayla, por la suma de S/. 99,50, correspondiente al gasto por gestiones diversas y compra de productos alimenticios **(Apéndice n.° 64)**.
- Boleta de Venta n.° 001-001216 de 16 de mayo de 2024, emitida por la Empresa de Transportes "Pomares", por la suma de S/. 425,00, por el servicios de traslado de materiales de la ciudad de Huánuco al Centro Poblado de Andahuayla **(Apéndice n.° 64)**.
- Boleta de Venta n.° 001-001217 de 16 de mayo de 2024, emitida por la Empresa de Transportes "Pomares", por la suma de S/. 70,00, por el servicios de traslado de persona

(no indica el nombre del pasajero), del Centro Poblado de Andahuayla a la ciudad de Huánuco **(Apéndice n.° 64)**.

Respecto al sustento de gastos de las boletas de venta, la Directiva n.° 001-2021-MDO *"Transferencia, Control, y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados"* **(Apéndice n.° 05)**, aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 0160-2021-MDO/A de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 05)**, señala en su numeral 6.4.5, que los comprobantes de pago sustentados como gastos deberán ser visados por el alcalde del Centro Poblado y por los menos dos regidores, criterios que no cumplen la Factura Electrónica n.° E001-136 de 16 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 64)**, la Boleta de Venta n.° 001-001216 de 16 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 64)** y la Boleta de Venta n.° 001-001217 de 16 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 64)**, ya que no cuentan con la firma del alcalde y lo regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Andahuayla.

Pese a las observaciones advertidas, la Entidad resolvió favorecer al señor Juel Alvino Nolasco, en su condición de Alcalde del Centro Poblado de Andahuayla con una nueva transferencia económica en el mes de abril, sin que dicho funcionario haya presentado de manera correcta y documentada el gasto del mes de marzo de 2024.

- **Informe de rendición de gastos de transferencia financiera correspondiente al mes de Abril de 2024.**

Mediante Nota de Pago n.° 8.24.81.2400145 de 31 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 65)**, la Entidad realizó la transferencia de recursos para el financiamiento y la prestación de servicios públicos correspondiente al mes de **abril de 2024** a la Municipalidad del Centro Poblado de Andahuayla, en la suma de **S/. 2 575,00 (dos mil quinientos setenta y cinco con 00/100 soles).**

Dicha transferencia fue aprobada mediante memorándum n.° 0021-2024-MDO/GN de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 66)**, emitido por el señor Javier Henry Estacio Flores, en su calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Obas, habiendo realizado el giro correspondiente de los recursos el 23 de mayo del 2024, conforme se observa de la Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica **(Apéndice n.° 67).**

El señor Juel Alvino Nolasco-Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Andahuayla, presentó el 03 de junio de 2024, el oficio n.° 12-2024-MCPA/A de 03 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 68)**, de asunto *"Presenta rendición de cuentas de recursos transferidos correspondiente al mes de abril de 2024"*, adjuntando los siguientes documentos:

- Resumen de Rendición de Cuenta de 03 de junio de 2024, firmado por el alcalde del Centro Poblado de Andahuayla y dos regidores **(Apéndice n.° 68)**.
- Boleta de Venta n.° 0002-000466 de 01 de junio de 2024, emitida por la Empresa de Transportes "Pelitos", por la suma de S/. 140,00, por servicio de transporte de materiales de la ciudad de Huánuco al Centro Poblado de Andahuayla **(Apéndice n.° 68).**
- Factura Electrónica n.° E001-138 de 01 de junio de 2024, emitido por Luis Javier Torres Marcelo, por la suma de S/. 173,00, por la compra de materiales de ferretería **(Apéndice n.° 68)**.

- Factura Electrónica n.° E001-139 de 01 de junio de 2024, emitido por Luis Javier Torres Marcelo, por la suma de S/. 988,00, por la compra de materiales de ferretería **(Apéndice n.° 68)**.

- Factura Electrónica n.° E001-140 de 01 de junio de 2024, emitido por Luis Javier Torres Marcelo, por la suma de S/. 894,00, por la compra de cemento y ladrillos **(Apéndice n.° 68)**.

- Recibo por Honorarios n.° E001-40 de 01 de junio de 2024, emitido por Elias Jaime Ortega Modesto, por la suma de S/. 200,00, por concepto de servicios de tesorería del mes de abril de 2024 **(Apéndice n.° 68)**.

- Recibo por Honorarios n.° E001-102 de 01 de junio de 2024, emitido por Celso Nazario Cajas Esteban, por la suma de S/. 80,00, por concepto de apoyo en la elaboración de rendición de cuentas correspondiente al mes de abril de 2024 **(Apéndice n.° 68)**.

- Declaración Jurada de 01 de junio de 2024, emitida por el Acalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Andahuayla, por la suma de S/. 100,00, correspondiente al gasto por gestiones diversas y compra de productos alimenticios **(Apéndice n.° 68).**

Respecto al sustento de gastos de las boletas de venta, la Directiva n.° 001-2021-MDO *"Transferencia, Control, y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados"* **(Apéndice n.° 05)**, aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 0160-2021-MDO/A de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 05)**, señala en su numeral 6.4.5, que los comprobantes de pago sustentados como gastos deberán ser visados por el alcalde del Centro Poblado y por los menos dos regidores, criterios que no cumplen la Boleta de Venta n.° 0002-000466 de 01 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 68)**, la Factura Electrónica n.° E001-138 de 01 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 68)**, la Factura Electrónica n.° E001-139 de 01 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 68)** y la Factura Electrónica n.° E001-140 de 01 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 68)**, ya que no cuentan con la firma del alcalde y lo regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Andahuayla.

Pese a las observaciones advertidas, la Entidad resolvió favorecer al señor Juel Alvino Nolasco, en su condición de Alcalde del Centro Poblado de Andahuayla con una nueva transferencia económica en el mes de mayo de 2024, sin que dicho funcionario haya presentado de manera correcta y documentada el gasto del mes de abril de 2024.

➢ **Informe de rendición de gastos de transferencia financiera correspondiente al mes de Mayo de 2024.**

Mediante Nota de Pago n.° 8.24.81.2400236 de 18 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 69)**, la Entidad realizó la transferencia de recursos para el financiamiento y la prestación de servicios públicos correspondiente al mes de **mayo de 2024** a la Municipalidad del Centro Poblado de Andahuayla, en la suma de **S/. 2 575,00 (dos mil quinientos setenta y cinco con 00/100 soles).**

Dicha transferencia fue aprobada mediante memorándum n.° 069-2024-MDO/GN de 03 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 70)**, emitido por el señor Javier Henry Estacio Flores, en su calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Obas, habiendo realizado el giro

correspondiente de los recursos el 17 de junio del 2024, conforme se observa de la Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica **(Apéndice n.° 71)**.

Por otro lado, el señor Juel Alvino Nolasco-Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Andahuayla, presentó el 10 de julio de 2024, el oficio n.° S/N-2024-MCPA/A **(Apéndice n.° 72)**, de asunto *"Presenta rendición de cuentas de recursos transferidos correspondiente al mes de mayo de 2024"*, adjuntando los siguientes documentos:

- Resumen de Rendición de Cuenta de 08 de julio de 2024, firmado por el alcalde del Centro Poblado de Andahuayla y dos regidores **(Apéndice n.° 72)**.

- Planilla de Subvención Económica n.° 01-2024-MCPA/A de 05 de julio de 2024, sobre pago por jornada Laborda de los ciudadanos: Damián Modesto Cámara con DNI n.° 22755431, Víctor Reyes Lázaro con DNI n.° 47250941, Wilmer Lázaro Mandujano con DNI n.° 44727681, Tomás Alvino Reyes con DNI n.° 22755239, Celia Tereza Torres Sudario con DNI n.° 44151275, Elías Jaime Ortega Modesto con DNI n.° 41729032, Yoel Modesto Poma con DNI n.° 74426091, Neijer Modesto Lázaro con DNI n.° 74427060, Faustín Lázaro Cornelio con DNI n.° 22755921, Augusto Alvino Reyes con DNI n.° 22724636 y Antonio Poma Alvino sin DNI, por el monto total de S/. 2 250,00 **(Apéndice n.° 72)**.

- Recibo por Honorarios n.° E001-42 de 07 de julio de 2024, emitido por Elias Jaime Ortega Modesto, por la suma de S/. 200,00, por concepto de servicios de tesorería del mes de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 72)**.

- Declaración Jurada de 08 de julio de 2024, emitida por el Acalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Andahuayla, por la suma de S/. 125,00, correspondiente al gasto por gestiones diversas y compra de productos alimenticios **(Apéndice n.° 72)**.

Al respecto, si bien es cierto, la Directiva n.° 001-2021-MDO *"Transferencia, Control, y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados"* **(Apéndice n.° 05)**, aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 0160-2021-MDO/A de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 05)**, señala en el último párrafo del numeral 6.4.1 que *"(...) tratándose de trabajos de manos de obra excepcional; deberán presentar planilla de subvención económica debidamente firmados por el trabajador, pago que deberá ser evidenciado por dos regidores como mínimo y el Alcalde (...)"*, dichas actividades deben encontrarse enmarcadas dentro del Plan de Trabajo de acuerdo a las necesidades prioritarias para la implementación, conforme lo señala el numeral 6.3.1 de la citada Directiva n.° 001-2021-MDO denominada *"Transferencia, Control, y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados"* **(Apéndice n.° 05)**.

Siendo que en el presente caso, no se ha especificado si las actividades o servicios prestados por los ciudadanos comprendidos en la Planilla de Subvención Económica n.° 01-2024-MCPA/A de 05 de julio de 2024, fueron desarrolladas dentro del mes correspondiente o si se encuentran relacionadas con los servicios delegados aprobados mediante Ordenanza Municipal n.° 012-2023-MPY/CM de 25 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 73)**, mediante el cual se aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Andahuayla.

Pese a las observaciones advertidas, la Entidad resolvió favorecer al señor Juel Alvino Nolasco, en su condición de Alcalde del Centro Poblado de Andahuayla con una nueva

transferencia económica en el mes de Junio de 2024, sin que dicho funcionario haya presentado de manera correcta y documentada el gasto del mes de mayo de 2024.

De lo señalado en líneas precedentes, se ha determinado que las boletas de pago presentadas por el señor Juel Alvino Nolasco-Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Andahuayla, para justificar sus gastos realizados en los meses de noviembre y diciembre de 2023 y de enero a mayo de 2024, no cuentan con la su firma y la visación de por lo menos dos (02) de sus regidores, conforme lo establece el numeral 6.4.5 de la Directiva n.° 001-2021-MDO *"Transferencia, Control, y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados"* **(Apéndice n.° 04)**, aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 0160-2021-MDO/A de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 05).**

Dichos documentos debieron ser descartados por el señor Jorge Antonio Tello Romero, en su condición de jefe de la Oficina de Contabilidad y la señora Micaela Accilio Tucto, en su condición de Jefe de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Obas, como sustento en las rendiciones de gastos correspondientes y consecuentemente suspenderse las transferencias hasta la subsanación de dichas observaciones, incumplimiento que ocasionó un perjuicio económico al estado de S/. 17 825,00 (diecisiete mil ochocientos veinticinco con 00/100 soles), monto que es resultado de las transferencias descritas en el cuadro n.° 06 del presente informe, exceptuando la transferencia realizada en el mes de junio de 2024, la cual a la fecha de emisión del presente informe no contaba con rendiciones de gastos a ser evaluada por la comisión.

En consecuencia, de lo señalado en los puntos anteriores, se puede inferir que la Municipalidad Distrital de Obas, venía aprobando transferencias a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados de Cochamarca y Andahuayla, sin haber observado los requisitos para la procedencia de las mismas, lo cual evidencia una falta de control en la ejecución del gasto público, correspondiente a los años fiscales 2023 y parte del 2024, evidenciado un incumplimiento de lo establecido en la Directiva n.° 001-2021-MDO. *"Transferencia, Control, y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados"* **(Apéndice n.° 05)**, aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 0160-2021-MDO/A de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 05)** y los artículo 133 y 134 de la Ley n.° 30937 de 24 de abril de 2019 *"Ley que Modifica la Ley 27927, Ley Orgánica de Municipalidades"*, ocasionando un perjuicio económico total de S/. 49 455,00 (cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco Con 00/100 Soles), monto que resulta de la siguientes sumatoria:

Cuadro n.° 07
Resumen del perjuicio económico identificado de las rendiciones de gastos presentadas por las Municipalidades de los Centros Poblados de Cochamarca y Anadahuayla.

Municipalidad de Centro Poblado	Monto Transferido entre los años 2023 y 2024 S/.	Denuncia de fecha 09 de mayo de 2024 S/.	Total S/.
Cochamarca	24 950,00	6 680,00	31 630,00
Andahuayla	17 825,00	----------	17 825,00
	Total General S/.		**49 455, 00**

Elaborado por: Comisión de Control.

La situación expuesta contraviene las normativas siguientes:

- **Ley n.° 30937 (24/04/2019) LEY QUE MODIFICA LA LEY n.° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, señala:**

 Artículo único. Modificación del subcapítulo único del Capítulo I del Título X de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Modifícase los artículos 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, quedando redactados de la siguiente manera:

 "(...)
 ARTÍCULO 134. RESPONSABILIDAD EN EL USO DE RECURSOS
 La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores.
 El alcalde de la municipalidad de centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133 a su concejo municipal y a la municipalidad delegante. Anualmente rinde cuentas a la población en acto público.
 El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad provincial o distrital. Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante.
 (...)"

- ***Ley n.° 31079, Ley que modifica la Ley n.° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las Municipalidades de los centros poblados, modificada por la Ley n.° 30937, y la Ley n.° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados***, establece:

 "(...)
 Artículo 2.- Modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades:
 Modificase los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937, con el siguiente texto:
 (...)
 "ARTÍCULO 133. RECURSOS
 La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.
 Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:
 1.-Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT, estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.
 2.- Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
 3.- Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
 4.- Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4.
El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.° 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo".
(...)".

- ***Acuerdo de Consejo n.° 007-2022-MDO/CM de 24 de febrero de 2022***, el Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Obas, se resolvió:
"(...) **PRIMERO: APROBAR:** la transferencia de recursos presupuestales a los Centro Poblados y pago de dietas de los alcaldes del centro poblado del distrito de Obas-Provincial de Yarowilca-Huánuco. (...)"

- ***Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería"***, de 24 de enero de 2007.

"(...)
Artículo 71° .-Uso excepcional de Declaración Jurada para sustentar gastos
71.1 La Declaración Jurada es un documento sustentatorio de gastos únicamente cuando se trate de casos, lugares o conceptos por los que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la SUNAT.
71.2 El Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces determina de manera expresa los casos, lugares o conceptos en los que se utilizará la Declaración Jurada como sustento de gastos.
71.3 El monto de la Declaración Jurada no debe exceder el diez por ciento (10%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT).
(...)".

- ***Directiva n.° 001-2021-MDO "Transferencia, Control y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de Centro Poblados"***, *aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 0160-2021-MDO/A de 31 de diciembre de 2021 ,la cual señala*:

"(...)
IV ALCANCE
La directiva es de aplicación s todas las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción del Distrito de Obas que reciben transferencias financieras. (...)

V DISPOSICIONES GENERALES
5.1 DE LAS TRANSFERENCIAS
(...)
5.1.4. Las transferencias a las municipalidades de los centros poblados serán destinadas solo pata la implementación con bienes y servicios indispensables y brindar los servicios públicos delegados. Entendiéndose como servicio público el conjunto de necesidades reales y prioritarias de su jurisdiccional comunal enmarcadas en la Ordenanza Municipal de creación y/o adecuación en: el servicio de limpieza pública, parques y jardines públicos: regular y controlar el proceso de disposición final de los desechos sólidos y líquidos, brindar el servicio de agua y alcantarillado,

administración y conducción del cementerio de su localidad rigiéndose de acuerdo a las normativas vigentes; (...)

6.2 TRÁMITE DE LAS TRANSFERENCIAS

(...)

6.2.2. La Municipalidad Distrital de Obas efectuará la transferencia a las Municipalidades de los Centros Poblados a través de las oficinas de **Presupuesto** (aprueba la certificación presupuestal anual de los montos correspondientes a la transferencia del ejercicio presupuestal programado), **Contabilidad** (ejecuta el compromiso y devengado de acuerdo a la certificación presupuestal aprobada, verificando los documentos sustentatorios indicado en el numeral 6.2.1) y **Tesorería** (ejecuta la fase de girado); considerando el artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Presupuesto del sector público para cada ejercicio fiscal y demás normas municipales.

6.2.3. La oficina de Tesorería, efectuará el depósito de la transferencia a la cuenta corriente aperturada por cada Municipalidad de Centro Poblado, previo informe de rendición de recursos habilitados del mes anterior (SEGÚN ANEXO 02), revisados por la oficina de contabilidad.

6.3. DEL BUEN USO DE LOS RECURSOS:

6.3.1. La municipalidad de centro poblado, están obligados a elaborar el plan de trabajo de acuerdo a las necesidades prioritarias para la implementación con bienes indispensables y brindar los servicios públicos delegados en la ordenanza municipal de creación y/o adecuación.

(...)

6.3.4. No procede las transferencias de recursos financieros a la municipalidad del centro poblado adecuados que tiene pendiente la rendición.

6.4. DE LAS RENDICIONES (ANEXO n.° 02)

6.4.1. La sustentación de los gastos por las transferencias recibidas deberán hacerlo con los comprobantes de pago ORIGINALES autorizados por al SUNAT sin borrones ni enmendaduras emitidos a nombre de la Municipalidad del centro poblado con el RUC correspondiente; entiéndase por comprobante de pago los siguientes:

- Facturas.
- Recibo por Honorarios.
- Boletas de Ventas.
- Tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras.
- Boletos de viaje.
- No se aceptarán como sustento de gastos los recibos, vales y otros no reconocidos por la SUNAT.

Tratándose de trabajos de mano de obra excepcional; deberán presentar planilla de subvención económica debidamente firmados por el trabajador, pago que deberá estar evidenciado por dos regidores como mínimo y el alcalde. (SEGÚN FORMATO n.°01).

6.4.2. Solo se aceptarán el uso excepcional de Declaración Jurada siempre y cuando se encuentren enmarcados en aplicación del artículo 71 de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería". Es decir, para aquellos gastos que no pudieran ser sustentadas hasta por un máximo de 10% de la UIT de la transferencia efectuada. Teniendo en cuenta que los gastos de movilidad local deben ser ak detalle ósea por día, fecha y el concepto.

(...)

6.4.4 La rendición de los gastos de gestión (por consumo, hospedajes y pasajes) deberán estar sustentados, el cual debe indicar el motivo de la comisión y gasto efectuado, con la firma y sello del responsable del gasto, bajo responsabilidad.

6.4.5. Los comprobantes de pagos sustentados como gastos deberán ser visados tanto por el Alcalde del centro poblado y por lo menos dos regidores.

(...)

6.4.7. La Oficina de contabilidad realiza las acciones de revisión de comprobantes e informa a Gerencia Municipal.

6.4.8. La oficina de contabilidad informa a Gerencia Municipal sobre las municipalidades de los centros poblados que presenten constantes observaciones sobre el incumplimiento de las rendiciones dentro de los plazos establecidos a efectos de que se tomen las acciones administrativas y legales de acuerdo a la normativa vigente.

VII DE LAS RESPONSABILIDADES:

7.1. La municipalidad distrital de Obas a través de las oficinas de contabilidad y tesorería, que hace la función de control previo, efectuará la capacitación y asesoramiento permanente con la finalidad de coadyuvar con los objetivos de la presente directiva.

(...)

7.4 La Sub Gerencia de Administración y Renta o la que haga sus veces a través de la Oficina de Contabilidad será la responsable del cumplimiento de la directiva.

(...)".

- ***Manual de Organización de Funciones de la Municipalidad Distrital de Obas***, aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 026-2017-MDO/A de 10 de abril de 2017,*la cual señala*:

"(...)

Capítulo VII Órganos de Alta Dirección

Denominación de la Unidad Orgánica: GERENCIA MUNICIPAL.

17 Gerente Municipal

d) *Supervisar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la municipalidad, mediante análisis de los estados financieros y del seguimientos de los planes, programas o proyectos de la Municipalidad.*

(...)

g) *Supervisar la labor de los empleados de confianza.*

(...)

Capítulo IX Órgano de Apoyo Administrativo

Denominación de la Unidad Orgánica: JEFATURA DE TESORERÍA.

37 Jefe

k) Revisar y visar los documentos sustentatorios antes de efectuar el giro.

(..)

Denominación de la Unidad Orgánica: JEFATURA DE CONTABILIDAD.

40 Jefe

(...)

g) Efectuar el control previo institucional de la fase de compromiso, devengado y girado, de la documentación administrativa contable que origine el gasto.
(...)
l) Efectuar el registro contable de las ejecución presupuestal de la Municipalidad, cautelando la correcta aplicación legal y presupuestaria del egreso, ajustándose a la programación de pagos y metas establecidas y a los montos presupuestados.
(...)"

- ***Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Obas***, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 016-2020-MDO/A de 18 de diciembre de 2020, el cual señala:

"(...)

CAPÍTULO IV

ÓRGANO DE DIRECCIÓN

GERENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 31°. – Son funciones de la Gerencia Municipal:

(...)

11. Controlar, evaluar y monitorear la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad y disponer las medidas correctivas.

(...)".

Los hechos presuntamente irregulares expuestos en el presente informe; se deberían a la inacción de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Obas, no realizaron la transferencia de recursos presupuestarios a las Municipalidades de los Centros Poblados de Cochamarca y Andahuayla, dentro de los plazos establecidos en el numeral 1 del artículo 133 de la ley n.° 31079 Ley que modifica la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblado, modificada por Ley n.° 30937, y la Ley n.° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de Centro Poblados; así mismo al no requerir a los alcaldes de dichos centros poblados, cumplan con realizar la presentación de las rendiciones de gastos efectuados, acorde con la Directiva n.° 001-2021-MDO. *"Transferencia, Control, y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados"* **(Apéndice n.° 05)**, aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 0160-2021-MDO/A de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 05)**.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Al respecto, a pesar de habérseles comunicado el Pliego de Hechos con sus apéndices, a través de sus casillas electrónicas[8] a las seis (6) personas comprendidas en los hechos, los mismos no presentaron sus comentarios o aclaraciones, dichas personas son:

1. Dante Salas Castro.
2. Javier Henry Estacio Flores.
3. Jorge Antonio Tello Romero.
4. Micaela Accilio Tucto.
5. Oscar Huaranga Cori.
6. Juel Alvino Nolasco.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los documentos obtenidos de la Entidad, se concluye que estos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. Asimismo, la evaluación realizada, las cédulas de comunicación y notificación a las personas comprendidas en los hechos, forman parte del **Apéndice n.° 77** del Informe de Control Específico; considerando la participación de las personas comprendidas en estos, conforme se describe a continuación:

1. **Dante Salas Castro**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Obas, periodo de 20 de enero de 2023 hasta el 08 de mayo de 2024; designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0011-2023-MDO/A de 20 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 78)**, habiendo ocupado el cargo hasta el 08 de mayo de 2024, según Carta n.° 018-2024-MDO/GM de 08 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 78)**, mediante la cual presente su renuncia al cargo; **AUTORIZÓ** las transferencia de presupuesto a la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca durante el año fiscal 2023, transgrediendo lo señalado en el numeral 6.3.4 de la Directiva n.° 001-2021-MDO denominada *"Transferencia, Control, y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados"* **(Apéndice n.° 05)**, aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 0160-2021-MDO/A de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 05)**, el cual señala que *"No procede las transferencias de recursos financieros a la Municipalidad de Centros Poblados adecuados que tiene pendiente la rendición"*; siendo que mediante Memorádum n.° 0923-2023-MDO/GM (Apéndice n.° 25), autorizó de manera simultánea la transferencia de presupuesto a la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2023.

 Así mismo mediante Memorádum n.° 1018-2023-MDO/GM **(Apéndice n.° 32)**, de 28 de diciembre de 2023, se autorizó de manera simultánea la transferencia de los meses de noviembre y diciembre de 2023 a la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, esto en contravención a lo señalado numeral 1 del artículo 133 de la Ley n.° 31079 de 28 de noviembre de 2020, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblado, modificada por Ley n.° 30937, y la Ley n.° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de Centro Poblados, así como la

[8] Notificados el 15 de octubre de 2024.

Directiva n.° 001-2021-MDO denominada *"Transferencia, Control, y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados"* **(Apéndice n.° 05)**, aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 0160-2021-MDO/A de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 05)**.

Asimismo, el Alcalde la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, presentó rendiciones de cuentas de los meses de mayo a diciembre de 2023; de igual manera el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Andahuayla, presentó rendiciones de cuentas de los meses de noviembre y diciembre de 2023 y enero a marzo de 2024, los cuales fueron aprobados por el funcionario cuestionado, pese que dichos documentos no cumplían con los mecanismos y formalidades establecidas en la Directiva n.° 001-2021-MDO *" denominada "Transferencia, Control, y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados"* **(Apéndice n.° 05)**, aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 0160-2021-MDO/A de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 05)**, dando su conformidad y autorización para la realización de nuevas transferencia a las citadas municipalidades de centros poblados, quienes en consecuencia poseían rendiciones pendientes[9].

El hecho expuesto se generó como consecuencia del incumplimiento de sus funciones de *"supervisar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la municipalidad, mediante análisis de los estados financieros y del seguimientos de los planes, programas o proyectos de la Municipalidad"* y *"Supervisar la labor de los empleados de confianza"*, establecidos en los incisos d) y g) del numeral 17 del Capítulo VII del Manual de Organización de Funciones de la Municipalidad Distrital de Obas, aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 026-2017-MDO/A de 10 de abril de 2017, concordante con el numeral 11 del artículo 31 de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal n.° 016-2020-MDO/A de 18 de diciembre de 2020, el cual señala que son parte de la funciones del Gerente Municipal *"Controlar, evaluar y monitorear la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad y disponer las medidas correctivas"*; habiéndose identificado responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad penal.

2. **Javier Henry Estacio Flores**, identificado con DNI n.° 44662992, en su condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Obas, periodo de 15 de mayo de 2024 hasta el 10 de octubre de 2024; designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0039-2024-MDO/A de 15 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 78)**, habiendo cesado el 10 de octubre del 2024, mediante Carta n.° 003-2024-JHEF de 10 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 78)**; **AUTORIZÓ** las transferencias de presupuesto a las Municipalidades de los Centros Poblados de Cochamarca y Andahuayla en los meses de enero y febrero del 2024 y abril a junio de 2024, respectivamente, transgrediendo lo señalado en el numeral 6.3.4 de la Directiva n.° 001-2021-MDO denominada *"Transferencia, Control, y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados"* **(Apéndice n.° 05)**, aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 0160-2021-MDO/A de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 05)**, el cual señala que *"No procede las transferencias de recursos financieros a la Municipalidad de Centros Poblados adecuados que tiene pendiente la rendición"*.

Asimismo, el Alcalde la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, habría presentado rendiciones de cuentas de los meses de enero y febrero del 2024; de igual manera el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Andahuayla, habría presentado rendiciones de cuentas de los meses de abril, mayo y junio de 2024, los cuales fueron aprobados por el funcionarios cuestionado, pese que dichos documentos no cumplían con los mecanismos y formalidades establecidas en la Directiva n.° 001-2021-MDO denominada *"Transferencia, Control, y Buen Uso de los Recursos*

[9] Numeral 6.3.4 de la Directiva n.° 001-2021-MDO.

Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados" **(Apéndice n.° 05)**, aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 0160-2021-MDO/A de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 05)**, dando su conformidad y autorización para la realización de nuevas transferencia a las citadas municipalidades de centros poblados, quienes en consecuencia poseían rendiciones pendientes[10].

El hecho expuesto se generó como consecuencia del incumplimiento de sus funciones de *"supervisar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la municipalidad, mediante análisis de los estados financieros y del seguimientos de los planes, programas o proyectos de la Municipalidad"* y *"Supervisar la labor de los empleados de confianza"*, establecidos en los incisos d) y g) del numeral 17 del Capítulo VII del Manual de Organización de Funciones de la Municipalidad Distrital de Obas, aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 026-2017-MDO/A de 10 de abril de 2017, concordante con el numeral 11 del artículo 31 de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal n.° 016-2020-MDO/A de 18 de diciembre de 2020, el cual señala que son parte de la funciones del Gerente Municipal *"Controlar, evaluar y monitorear la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad y disponer las medidas correctivas."*; habiéndose identificado responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad penal.

3. **Jorge Antonio Tello Romero**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Obas, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2023-MDO-A de 03 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 78)**, hasta el 15 de septiembre de 2024 según consta en la Resolución de Alcaldía n.° 071-2024-MDO/A de 16 de septiembre de 2024 **(Apéndice n.° 78)**.

 Habiendo asumido las funciones además de Contador de la citada municipalidad distrital, conforme se muestran en los siguientes documentos: Memorándum n.° 298-2023-MDO/GM **(Apéndice n.° 15)**, Memorándum n.° 0674-2023-MDO/GM **(Apéndice n.° 18)**, Memorándum n.° 0765-2023-MDO/GM **(Apéndice n.° 21)**, Memorándum n.° 0923-2023-MDO/GM **(Apéndice n.° 25)**, Memorándum n.° 1018-2023-MDO/GM **(Apéndice n.° 32)**, Memorándum n.° 1028-2023-MDO/GM **(Apéndice n.° 49)**, Memorándum n.° 007-2024-MDO/GM **(Apéndice n.° 54)**, Memorándum n.° 0255-2024-MDO/GM **(Apéndice n.° 58)**, Memorándum n.° 296-2024-MDO/GM **(Apéndice n.° 62)**, Memorándum n.° 0010-2024-MDO/GM **(Apéndice n.° 41)**, Memorándum n.° 0021-2024-MDO/GM **(Apéndice n.° 66)**, Memorándum n.° 0241-2024-MDO/GM **(Apéndice n.° 75).**

 En su condición de Jefe de la Oficina de Contabilidad, **NO REALIZÓ** el control y verificación de las rendiciones de gastos presentadas por los Alcaldes de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2023 y de enero a julio de 2024; y de la Municipalidad del Centro Poblado de Andahuayla, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2023 y enero a julio de 2024, las cuales no cumplen con los requisitos y formalidades exigidos en la Directiva n.° 001-2021-MDO. *"Transferencia, Control, y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados"* **(Apéndice n.° 05)**, aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 0160-2021-MDO/A de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 05)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VARONILLA JEFE DE OCI GERENCIA DE CONTROL INSTITUCIONAL

[10] Numeral 6.3.4 de la Directiva n.° 001-2021-MDO.

RENDICIÓN DE GASTOS CENTRO POBLADO DE COCHAMARCA

En cuanto a las rendiciones de gastos presentados en el año fiscal 2023 y de enero a julio de 2024, por el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, los comprobantes de pago presentados en su totalidad en dicho año fiscal, no cumplen con los criterios establecidos en el numeral 6.4.5 de la Directiva n.° 001-2021-MDO "*Transferencia, Control y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de Centro Poblados*", aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 0160-2021-MDO/A de 31 de diciembre de 2021, el cual señala que dichos documentos deberán ser visados tanto por el alcalde del centro poblado y por lo menos dos regidores.

Asimismo han transgredido lo señalado en el numeral 6.4.2 de la Directiva n.° 001-2021-MDO *"Transferencia, Control y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de Centro Poblados"*[11] **(Apéndice n.° 05)**, el cual señala *"Solo se aceptarán el uso excepcional de Declaración Jurada siempre y cuando se encuentren enmarcados en aplicación del artículo 71 de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería". Es decir, para aquellos gastos que no pudieran ser sustentadas hasta por un máximo de 10% de la UIT de la transferencia efectuada"*, por cuanto en los meses de mayo, junio, noviembre diciembre del 2023, se han presentado declaraciones juradas que han excedido el monto autorizado por la directiva para ser considerada como documento idóneo para el sustento de la rendición de gastos.

Asimismo, en el mes de enero de 2024, el señor Oscar Huaranga Cori, alcalde del Centro Poblado de Cochamarca, adjunta a su rendición de cuentas, el informe n.° 005-2024-AMCPC-OHC/A de 17 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, firmado por el mismo y por el tesorero de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, dirigido a la Municipalidad Distrital de Obas; mediante el cual señalan que el presupuesto asignado al centro poblado, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del 2024, ha sido invertido en el aniversario de creación política del citado centro poblado, llevado a cabo el 21 de marzo de 2024, con actividades deportivas, culturales, artísticas y religiosas, señalando asimismo en el citado documento que la Municipalidad de Cochamarca *"se prestó la suma de S/. 5,619,00 para el mencionado aniversario, porque la Municipalidad Distrital de Obas aun NO transfería el dinero correspondiente del mes de ENERO hasta el mes de mayo del año en curso"*.

En relación a la deuda asumida, artículo 35 LIMITACIONES de la Ley n.° 30937 de 24 de abril de 2019 "Ley Que Modifica la Ley n.° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades", señala que las *"Municipalidades de centros poblados están impedidas de contraer obligaciones financieras y de comprometer gasto corriente. Tampoco pueden ejecutar proyectos de inversión por gestión directa e indirecta, salvo aquellos casos establecidos por ley"*, por lo que la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca no debió contraer obligaciones financieras para la realización de actividades que no se encuentran relacionadas con las funciones delegadas aprobadas mediante Ordenanza Municipal n.° 021-2022-MPY/CM de 03 de agosto de 2022 (apéndice 43), con la cual se aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca y se delegan funciones y competencias.

RENDICIÓN DE GASTOS CENTRO POBLADO DE ANDAHUAYLA

En cuanto a las rendiciones de gastos presentados en el año fiscal 2023 y de enero a julio de 2024, por el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Andahuayla, los comprobantes de pago presentados en su totalidad en dicho año fiscal, no cumplen con los criterios establecidos en el numeral 6.4.5 de la Directiva n.° 001-2021-MDO *"Transferencia, Control y Buen Uso de los Recursos*

[11] Aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 0160-2021-MDO/A de 31 de diciembre de 2021.

Otorgados a las Municipalidades de Centro Poblados" **(Apéndice n.° 05)**, aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 0160-2021-MDO/A de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 05)**, el cual señala que dichos documentos deberán ser visados tanto por el alcalde del centro poblado y por lo menos dos regidores.

Asimismo, se adjuntó a la rendición de cuentas del mes de mayo del 2024 una Planilla de Subvención Económica n.° 01-2024-MCPA/A de 05 de julio de 2024, sobre pago por jornada laboral de los ciudadanos: Damián Modesto Cámara con DNI n.° 22755431, Víctor Reyes Lázaro con DNI n.° 47250941, Wilmer Lázaro Mandujano con DNI n.° 44727681, Tomás Alvino Reyes con DNI n.° 22755239, Celia Tereza Torres Sudario con DNI n.° 44151275, Elías Jaime Ortega Modesto con DNI n.° 41729032, Yoel Modesto Poma con DNI n.° 74426091, Neijer Modesto Lázaro con DNI n.° 74427060, Fraustin Lázaro Cornelio con DNI n.° 22755921, Agusto Alvino Reyes con DNI n.° 22724636 y Antonio Poma Alvino sin DNI, por el monto total de S/. 2 250,00 (dos mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) **(Apéndice n.° 72).**

Sin embargo, dichas actividades deben encontrarse enmarcadas dentro del Plan de Trabajo de acuerdo a las necesidades prioritarias para la implementación, conforme lo señala el numeral 6.3.1 de la Directiva n.° 001-2021-MDO denominada *"Transferencia, Control, y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados"* **(Apéndice n.° 05)**; siendo que en el presente caso, no se ha especificado si las actividades o servicios prestados por los ciudadanos comprendidos en dicha Planilla de Subvención Económica n.° 01-2024-MCPA/A, fueron desarrolladas dentro del mes correspondiente o si se encuentran relacionadas con los servicios delegados aprobados mediante Ordenanza Municipal n.° 012-2023-MPY/CM de 25 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 73)**, mediante el cual se aprueba la adecuación de aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Andahuayla.

En este contexto, el principio de causalidad según el cual: *"la responsabilidad administrativa funcional en el ámbito de la potestad sancionadora de la Contraloría General, recae en el funcionario que debiendo y pudiendo actuar de manera diligente, realizó la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción"*[12], se ha cumplido a plenitud en el presente caso, pues las acciones que efectúo el funcionario **Jorge Antonio Tello Romero**, en su condición de Contador de la Municipalidad Distrital de Obas, han afectado el interés público, el cual debe ser tutelado por la administración pública, en el buen desempeño de sus funciones y la realización de sus actuaciones, por ende, se descarta toda posibilidad que el citado funcionario haya actuado por mero error o equivocación, puesto que debía cumplir con las disposiciones normativas que regulaban su actuación.

El hecho expuesto se generó como consecuencia del incumplimiento de sus funciones de *"Efectuar el control previo institucional de la fase de compromiso, devengado y girado, de la documentación administrativa contable que origine el gasto"* y *"Efectuar el registro contable de las ejecución presupuestal de la Municipalidad, cautelando la correcta aplicación legal y presupuestaria del egreso, ajustándose a la programación de pagos y metas establecidas y a los montos presupuestados"*, establecidos en los inciso g) y l) del numeral 40 del Capítulo IX Órgano de Apoyo Administrativo del Manual de Organización de Funciones de la Municipalidad Distrital de Obas, aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 026-2017-MDO/A de 10 de abril de 2017; habiéndose identificado responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad penal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA JEFE DE OCI UNIDAD DE CONTROL INSTITUCIONAL

[12] Resolución n.° 009-2016-CG/TSRA de 18 de enero de 2016, Considerando 5.25 de la Resolución emitida por el TSRA y publicada en el Portal Institucional de la CGR. www.contraloria.gob.pe.

4. **Micaela Accilio Tucto,** identificada con DNI n.° [redacted], en su condición de Jefe de la Oficina de Tesorera de la Municipalidad Distrital de Obas, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0084-2023-MDO-A de 24 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 78)**, hasta el 25 de agosto de 2024, según Resolución de Alcaldía n.° 063-2024-MDO/A de 27 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 78)**.

REALIZÓ el giro correspondiente del presupuesto asignado en los meses de enero a diciembre de 2023 y de enero a julio de 2024 por la Municipalidad Distrital de Obas (períodos identificados en los respectivos comprobantes de pago y/o notas de pago correspondiente a dichos meses y años), a las Municipalidades de los Centro Poblados de Cochamarca y Andahuayla, pese a que los alcaldes de los mencionados centros poblados, presentaron en sus rendiciones de gastos, documentos que no cumplen con los requisitos y formalidades exigidos en la Directiva n.° 001-2021-MDO. *"Transferencia, Control, y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados"* **(Apéndice n.° 05)**, aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 0160-2021-MDO/A de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 05)**, los cuales debieron ser observados y no servir como sustento para la ejecución de dichos giros.

Rendiciones de Cuentas Mal Realizadas por la Municipalidades de los Centros Poblados de Cochamarca y Andahuayla en los meses de enero a diciembre del 2023 y de enero a julio de 2024.

El numeral 6.2.3. de la Directiva n.° 001-2021-MDO *"Transferencia, Control y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de Centro Poblados"*, aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 0160-2021-MDO/A de 31 de diciembre de 2021, señala que "*La oficina de tesorería, efectuará el depósito de la transferencia a la cuenta corriente aperturada por cada Municipalidad de Centro Poblado, previo informe de rendición de recursos habilitados del mes anterior, revisados por la Oficina de Contabilidad.*"

En el presente caso, pese a identificarse que la documentación presentada por los alcaldes de los Centros Poblados de Cochamarca y Andahuayla, adjunta a las rendiciones de cuentas presentadas por las transferencias de recursos efectuadas en los meses de enero a diciembre de 2023 y de enero a julio de 2024 por la Municipalidad Distrital de Obas (períodos identificados en los respectivos comprobantes de pago y/o notas de pago correspondiente a dichos meses y años); no cumplirían con los criterios establecidos en la Directiva n.° 001-2021-MDO *"Transferencia, Control y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de Centro Poblados"*, aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 0160-2021-MDO/A de 31 de diciembre de 2021 y la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 *"Directiva de Tesorería"* de 24 de enero de 2007, respecto al uso excepcional de Declaración Jurada para sustentar gastos, la cual no debe exceder el diez por ciento (10%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), conforme lo establece su artículo 71, la funcionaria cuestionada, aprobó, tramitó y procedió al giro correspondiente de los recursos económicos a los centro poblados mencionados.

El hecho expuesto se generó como consecuencia del incumplimiento de sus funciones de *"Revisar y visar los documentos sustentatorios antes de efectuar el giro"*, establecido en los inciso k) del Capítulo IX Órgano de Apoyo Administrativo del Manual de Organización de Funciones de la Municipalidad Distrital de Obas, aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 026-2017-MDO/A de 10 de abril de 2017; habiéndose identificado responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

5. **Oscar Huaranga Cori**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, período 2023-2026, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 038-202.3-MPY/A de 19 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 78)**, emitida por la Municipalidad Provincial de Yarowilca, quien se encuentra en funciones a la fecha de elaboración del presente informe; **PRESENTÓ** rendiciones de gastos correspondiente a las transferencias de recursos para el cumplimiento de las funciones delegadas, las cuales no cumplen con los requisitos y formalidades exigidos en la Directiva n.° 001-2021-MDO. *"Transferencia, Control, y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados"* **(Apéndice n.° 05)**, aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 0160-2021-MDO/A de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 05)**.

 Materializándose su accionar al haber suscrito los siguientes documentos:
 - Informe n.° 003-2023-MCPCO-Y-HCO de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, correspondiente a la rendición de gastos del mes de mayo de 2023.
 - Informe n.° 004-2023-MCPCO-Y-HCO de 19 de septiembre de 2023 **(Apéndice 19)**, correspondiente a la rendición de gastos del mes de Junio de 2023.
 - Informe n.° 005-2023-MCPCO-Y-HCO de 22 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, correspondiente a la rendición de gastos del mes de Julio de 2023.
 - Informe n.° 006-2023-MCPCO-Y-HCO de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, correspondiente a las rendiciones de gastos de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2023.
 - Informe n.° 001-2024-MCPCO-Y-HCO de 04 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 34)**, correspondiente a la rendición de gastos del mes de noviembre de 2023.
 - Informe n.° 001-2024-MCPCO-Y-HCO de 22 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, correspondiente a la rendición de gastos del mes de diciembre de 2023.
 - oficio n.° 026-2024-MCPC-OHC/A de 31 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, correspondiente a la rendición de gastos del mes de enero de 2024.
 - oficio n.° 031-2024-MCPC-OHC/A de 31 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, correspondiente a la rendición de gastos del mes de febrero de 2024.

 Habiendo adjuntado a dichos documentos, en calidad de sustento de gastos efectuados, sendas boletas de venta y declaraciones juradas que no se encuentran autorizadas y/o de conformidad con las formalidades establecidas en la Directiva n.° 001-2021-MDO *"Transferencia, Control, y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados"* **(Apéndice n.° 05)**, aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 0160-2021-MDO/A de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 05)**; las cuales además pretendían justificar la construcción de baños públicos en el Centro Poblado de Cochamarca, los cuales conforme las imágenes n.° 03 y 04, descritas en puntos anteriores, no cuentan con los accesorios de baño, lavaderos de manos y baños (wáter), supuestamente adquiridos en los meses previos, esto debido a que no cuentan con las instalaciones de agua y desagüe necesarios para la colocación de dichos materiales, no advirtiéndose su uso en dicha construcción.

 Asimismo, el 09 de mayo de 2024, los ciudadanos Yedme Cori Huaranga, con DNI n.° 43352013 y Praxedes Mato Pascual, con DNI n.° 09560870, en su condición de residentes del Centro Poblado de Cochamarca, presentaron una denuncia contra Oscar Huaranga Cori, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, Distrito de Obas, Provincia de Yarowilca **(Apéndice n.° 47)**, adjuntando los siguientes documentos en copias autenticadas:

- ✓ *Declaración Jurada de 16 de diciembre de 2023, emitida por IMBER PASCUAL MATO, por S/. 2,978.00, por concepto de Mano de Obra por la Construcción de baños públicos* **(Apéndice n.° 47).**
- ✓ *Declaración Jurada de 31 de enero de 2024, emitida por GUALBERTO CÁMARA FABIAN, por S/. 864.00, por concepto de Mano de obra calificada* **(Apéndice n.° 47).**
- ✓ *Factura Electrónica n.° 01-00000002 de 31 de enero de 2024, por compra de materiales, por S/. 909.00* **(Apéndice n.° 47).**
- ✓ *Planilla de Mano de obra n.°.01 de Agosto de 2023, a favor de IMBER PASCUAL MATO, por S/. 671.00* **(Apéndice n.° 47).**
- ✓ *Planilla de Mano de Obra n.° 03 de Octubre de 2023, a favor de IMBER PASCUAL MATO, por S/. 1,258.00* **(Apéndice n.° 47).**

Dicha documentación, se encuentra debidamente autorizada y firmada por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca Oscar Huaranga Cori y el tesorero de la citada municipalidad Rudel Mendoza Trinidad, haciendo un total de S/. 6 680,00, los mismos que no se encuentran dentro de las rendiciones de gastos presentadas por la citada autoridad edil.

En consecuencia, ha transgredido su función establecida en el artículo 134° de la Ley n.° 30937 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las Municipalidades de los Centros Poblados, la cual indica que: *"La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de Centro Poblado es responsabilidad de su alcalde (...)"*; habiéndose identificado responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad penal.

6. **Juel Alvino Nolasco**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Andahuayla, período 2023-2026, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 036-2023-MPY/A de 19 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 78)**, emitida por la Municipalidad Provincial de Yarowilca, quien se encuentra en funciones a la fecha de elaboración del presente informe.

PRESENTÓ rendiciones de gastos correspondiente a las transferencias de recursos para el cumplimiento de las funciones delegadas, las cuales no cumplen con los requisitos y formalidades exigidos en la Directiva n.° 001-2021-MDO. *"Transferencia, Control, y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados"* **(Apéndice n.° 05)**, aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 0160-2021-MDO/A de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 05)**.

Materializándose su accionar al haber suscrito los siguientes documentos:

- Oficio n.° 03-2024-MCPA/A de 05 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 51)**, correspondiente a la rendición de gastos del mes de noviembre de 2023.
- Oficio n.° 04-2024-MCPA/A de 05 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 52)**, correspondiente a la rendición de gastos del mes de diciembre de 2023.
- Oficio n.° 06-2024-MCPA/A de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 56)**, correspondiente a la rendición de gastos del mes de enero de 2024.
- Oficio n.° 08-2024-MCPA/A de 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 60)**, correspondiente a la rendición de gastos del mes de febrero de 2024.
- Oficio n.° 10-2024-MCPA/A de 16 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 64)**, correspondiente a la rendición de gastos del mes de marzo de 2024.
- Oficio n.° 12-2024-MCPA/A de 03 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 68)**, correspondiente a la rendición de gastos del mes de abril de 2024.

- Oficio n.° S/N-2024-MCPA/A de 08 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 72)**, correspondiente a la rendición de gastos del mes de mayo de 2024.

Habiendo adjuntado a dichos documentos, en calidad de sustento de gastos efectuados, sendas boletas de ventas y declaraciones juradas no autorizadas por el alcalde y como mínimo dos regidores de la municipalidad del Centro Poblado, de conformidad con las formalidades establecidas en la Directiva n.° 001-2021-MDO *"Transferencia, Control, y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados"* **(Apéndice n.° 05)**, aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 0160-2021-MDO/A de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 05)**.

En consecuencia, se ha transgredido su función establecida en el artículo 134° de la Ley n.° 30937 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las Municipalidades de los Centros Poblados, la cual indica que: *"La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de Centro Poblado es responsabilidad de su alcalde (...)"*; habiéndose identificado responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad penal.

Con el accionar de los funcionarios involucrados, han generado un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 49 455,00 (cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 00/100 soles)

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la Irregularidad *"Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Obas, tramitaron, aprobaron y transfirieron recursos económicos a favor de las municipalidades de los Centros Poblados de Cochamarca y Andahuayla, sin haber observado los plazos establecidos en el numera 1 del artículo 133 de la Ley n.° 31079 y sin la verificación previa a la documentación presentada en las rendiciones de cuentas de meses anteriores, en contravención a lo señalado en el artículo 134° de la ley n.° 30937, lo cual habría generado un perjuicio económico a la entidad por la suma de s/. 49 455,00 (cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), afectando la atención de los servicios públicos delegados."*; están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la Irregularidad *"Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Obas, tramitaron, aprobaron y transfirieron recursos económicos a favor de las municipalidades de los Centros Poblados de Cochamarca y Andahuayla, sin haber observado los plazos establecidos en el numera 1 del artículo 133 de la Ley n.° 31079 y sin la verificación previa a la documentación presentada en las rendiciones de cuentas de meses anteriores, en contravención a lo señalado en el artículo 134° de la ley n.° 30937, lo cual habría generado un perjuicio económico a la entidad por la suma de s/. 49 455,00 (cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), afectando la atención de los servicios públicos delegados."*; están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad *"Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Obas, tramitaron, aprobaron y transfirieron recursos económicos a favor de las municipalidades de los Centros Poblados de Cochamarca y Andahuayla, sin haber observado los plazos establecidos en el numera 1 del artículo 133 de la Ley n.° 31079 y sin la verificación previa a la documentación presentada en las rendiciones de cuentas de meses anteriores, en contravención a lo señalado en el artículo 134° de la ley n.° 30937, lo cual habría generado un perjuicio económico a la entidad por la suma de s/. 49 455,00 (cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), afectando la atención de los*

servicios públicos delegados."; están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la municipalidad distrital de Obas, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión de la documentación entregada por la Entidad, con relación a la transferencia de presupuesto realizada de enero a diciembre del 2023 y enero a julio del 2024 a las Municipalidades de los Centros Poblados de Cochamarca y Andahuayla, se advirtió que funcionarios de la Municipalidad Distrital de Obas, habrían tramitado, aprobado y transferido dichos recursos económicos, sin observar lo señalado en el numeral 1 del artículo 133 de la ley n.° 31079 Ley que modifica la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblado, modificada por Ley n.° 30937, y la Ley n.° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de Centro Poblados y los numerales 6.2.2, 6.2.3, 6.3.4 de la Directiva n.° 001-2021 -MDO *"Transferencia, Control y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados"*, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 0160-2021-MDO/A de 31 de diciembre de 2021.

 Asimismo, para efectos de la procedencia de la transferencia de recursos realizada a las Municipalidades de los Centros Poblados de Cochamarca y Andahuayla, no habrían las rendiciones de gastos efectuados por las autoridades de los citados centros poblados, los cuales contienen documentos como boletas de pago, que presentaban borrones y no cumplirían con los parámetros establecidos en la Directiva n.° 001-2021-MDO denominada *"Transferencia, Control, y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados"*, además de declaraciones juradas, que fueron presentadas como sustento de gastos efectuados, por montos no autorizados en la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 *"Directiva de Tesorería"*; situación que habría generado un perjuicio económico a la entidad por un monto de S/. 49 455,00 (cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 00/100 soles).

 Esta situación ha afectado el normal desarrollo en la ejecución del gasto público, en menoscabo del correcto funcionamiento de la administración pública, además ha impedido que los ciudadanos de los Centros Poblados de Cochamarca y Andahuayla, sean beneficiados con la ejecución de los servicios públicos delegados, afectando el gasto público.

VI. RECOMENDACIONES

Al titular de la Entidad:

1. Disponer el inicio de las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Obas, comprendidos en los hechos irregulares *"Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Obas, tramitaron, aprobaron y transfirieron recursos económicos a favor de las*

municipalidades de los Centros Poblados de Cochamarca y Andahuayla, sin haber observado los plazos establecidos en el numera 1 del artículo 133 de la Ley n.° 31079 y sin la verificación previa a la documentación presentada en las rendiciones de cuentas de meses anteriores, en contravención a lo señalado en el artículo 134° de la ley n.° 30937, lo cual habría generado un perjuicio económico a la entidad por la suma de s/. 49 455,00 (cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), afectando la atención de los servicios públicos delegados."; del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 1)

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Obas, comprendidos en los hechos irregulares *"Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Obas, tramitaron, aprobaron y transfirieron recursos económicos a favor de las municipalidades de los Centros Poblados de Cochamarca y Andahuayla, sin haber observado los plazos establecidos en el numera 1 del artículo 133 de la Ley n.° 31079 y sin la verificación previa a la documentación presentada en las rendiciones de cuentas de meses anteriores, en contravención a lo señalado en el artículo 134° de la ley n.° 30937, lo cual habría generado un perjuicio económico a la entidad por la suma de s/. 49 455,00 (cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), afectando la atención de los servicios públicos delegados.";* del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo a su competencia.
 (Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios comprendidos en los hechos con evidencia de irregularidad del presente Informe de Control Especifico.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 4	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 5	Copia autenticada de la siguiente documentación: • Directiva n.° 001-2021-MDO, denominada "Transferencia, Control, y Buen Uso de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados". • Resolución de Alcaldía n.° 0160-2021-MDO/A de 31 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 6	Copia autenticada del Acuerdo de Consejo n.° 007-2022-MDO/CM de 24 de febrero de 2022.
Apéndice n.° 7	Copia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000248 de 18 de mayo de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

Apéndice n.° 8	Copia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000009 de 16 de enero de 2024 .
Apéndice n.° 9	Copia certificada del Proceso Presupuestario del año 2023 - Girado Vs Marco Presupuestal de los meses de enero a diciembre de 2023- Centro Poblado Cochamarca.
Apéndice n.° 10	Copia certificada del Girado Vs Marco Presupuestal de los meses de enero a diciembre de 2024-Centro Poblado Cochamarca.
Apéndice n.° 11	Copia certificada del Proceso Presupuestario del año 2023 Girado Vs Marco Presupuestal de los meses de enero a diciembre de 2023-Centro Poblado Andahuayla.
Apéndice n.° 12	Copia certificada del Girado Vs Marco Presupuestal de los meses de enero a diciembre del 2024- Centro Poblado Andahuayla.
Apéndice n.° 13	Copia autenticada de la siguiente documentación: • Comprobante de pago n.° 407 de 06 de junio de 2023. • Informe n.° 039-2024-MAT/T-MDO de 12 de julio de 2024.
Apéndice n.° 14	Copia autenticada Constancia de Pago mediante Transferencia electrónica de 14 de junio de 2023.
Apéndice n.° 15	Copia autenticada del memorándum n.° 298-2023-MDO/GM de 12 de junio de 2023.
Apéndice n.° 16	Copia autenticada de la siguiente documentación: • Informe n.° 003-2023-MCPCO-Y-HCO de 10 de agosto de 2023. • Formato n.° 02 de mayo de 2023. • Planilla de Dietas del Alcalde de 27 de mayo de 2023. • Planilla de Administrativo n.° 01 de 27 de mayo de 2023. • Boleta de Venta n.° 0001-000913 de 15 de mayo de 2023. • Declaración Jurada de 30 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 17	Copia autenticada comprobante de pago n.° 0732 de 24 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 18	Copia autenticada memorándum n.° 0674-2023-MDO/GM de 23 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 19	Copia autenticada de la siguiente documentación: • Informe n.° 004-2023-MCPCO-Y-HCO, de 18 de septiembre de 2023. • Declaración Jurada de 15 de septiembre de 2023. • Boleta Electrónica n.° EB01-89 de 14 de septiembre de 2023. • Recibo por Honorarios Electrónico de 19 de septiembre de 2023. • Planilla de Dieta del Alcalde de 18 de septiembre de 2023.
Apéndice n.° 20	Copia autenticada Comprobante de pago n.° 0851 de 22 de septiembre de 2023.
Apéndice n.° 21	Copia autenticada memorándum n.° 0765-2023-MDO/GM de 20 de septiembre de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA – JEFE DE OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 22 Copia autenticada Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 25 de septiembre de 2023.

Apéndice n.° 23 Copia autenticada de la siguiente documentación:
- Informe n.° 005-2024-MCPCO-Y-HCO de 22 de octubre de 2023.
- Planilla de Dietas del Alcalde n.° 02 de 23 de septiembre de 2023.
- Planilla de Administrativo-Tesorero n.° 02 de 23 de septiembre de 2023.
- Boleta de Venta n.° 0001-000366 de 27 de septiembre de 2023.
- Boleta de Venta n.° 0002-000075 de 29 de septiembre de 2023.

Apéndice n.° 24 Copia autenticada comprobante de pago n.° 1053 de 13 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 25 Copia autenticada memorándum n.° 0923-2023-MDO/GM de 10 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 26 Copia autenticada de la siguiente documentación:
- Informe n.° 006-2023-MCPCO-Y-HCO de fecha 11 de diciembre de 2023.
- Formato n.° 02 A.
- Planilla de Dietas del Alcalde de 11 de diciembre de 2023.
- Planilla de Administrativo-Tesorero n.° 03 de 15 de noviembre de 2023.
- Boleta de Venta n.° 0001-000982 de 17 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 27 Copia autenticada de la siguiente documentación:
- Comprobante de pago n.° 1054 de 13 de noviembre de 2023.
- Memorándum n.° 0923-2023-MDO/GM de 13 de noviembre de 2023.
- Informe n.° 006-2023-MCPCO-Y-HCO de 11 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 28 Copia autenticada de la siguiente documentación:
- Planilla de Dietas del Alcalde de 11 de diciembre de 2023..
- Planilla de Administrativo-Tesorero n.° 04 de 17 de noviembre de 2023.
- Planilla de Mano de Obra n.° 02 de 27 de septiembre de 2023.
- Boleta de Venta n.° 0001-000980 de 17 de noviembre de 2023.
- Formato n.° 02 A.

Apéndice n.° 29 Copia autenticada de la siguiente documentación:
- Comprobante de pago n.° 1055 de 13 de noviembre de 2023.
- Constancia de Pago-Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) Ejercicio 2023 de 22 de noviembre de 2023.
- Memorándum n.° 0923-2023-MDO/GM de 12 de noviembre de 2023
- Copia autenticada del Informe n.° 006-2023-MCPCO-Y-HCO de 11 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 30 Copia autenticada de la siguiente documentación:
- Planilla de Administrativo-Tesorero n.° 04 de 21 de noviembre de 2023.
- Formato n.° 02 A.
- Boleta de Venta n.° 0001-000981 de 17 de diciembre de 2023.
- Factura Electrónica n.° E001-7 de 11 de diciembre de 2023.
- Planilla de Dietas del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, Mes: Octubre-2023.

Apéndice n.° 31 Copia autenticada comprobante de pago n.° 0007 de 02 de enero de 2024.

Apéndice n.° 32 Copia autenticada memorándum n.° 1018-2023-MDO/GM de 28 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 33 Copia autenticada Constancia de Pago-Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 04 de enero de 2024.

Apéndice n.° 34 Copia autenticada de la siguiente documentación:

- Oficio n.° 001-2024-MCPCO-Y-HCO/A, recepcionado el 07 de abril del 2024.
- Planilla de Administrativo n.° 04 de 15 de marzo de 2024.
- Declaración Jurada de 27 de enero de 2024.
- Declaración Jurada de 27 de febrero de 2024.
- Boleta de Venta n.° 0001-000067 de 25 de enero de 2024.
- Factura Electrónica n.° F001-00002525 de 24 de febrero de 2024.
- Boleta de Venta n.° 003-000077 de 09 de enero de 2024.
- Planilla de Dietas del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, Mes: noviembre-2023.

Apéndice n.° 35 Copia autenticada comprobante de pago n.° 0008 de 02 de enero de 2024.

Apéndice n.° 36 Copia autenticada Constancia de Pago-Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 04 de enero de 2024.

Apéndice n.° 37 Copia autenticada de la siguiente documentación:

- Informe n.° 001-2024-MCPCO-Y-HCO/A de 22 de enero de 2024.
- Declaración Jurada de 14 de enero de 2024.
- Planilla de Dietas del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, Mes: Enero-2024.
- Planilla de Administrativo n.° 05 de 15 de marzo de 2024.
- Planilla de Dietas del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, Mes: Diciembre-2023.
- Boleta de Venta n.° 0001-000998 de 16 de enero de 2024.
- Boleta de Venta n.° 0001-000996 de 23 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 38 Copia autenticada del informe n.° 009-2024-MAT/T-MDO de 30 de enero de 2024.

Apéndice n.° 39 Copia autenticada del oficio n.° 024-2024-ACPC-OY-HCO./A de 06 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 40 Copia autenticada de la Nota de Pago – n.° 5.24.81.2400133 de 31 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 41 Copia autenticada del memorándum n.° 0010-2024-MDO/GM.

Apéndice n.° 42 Copia autenticada de la siguiente documentación:

- Oficio n.° 026-2024-MCPC-OHC/A de 31 de mayo de 2024.
- Formato n.° 02..
- Planilla de Dietas del Alcalde n.° 01 de 31 de mayo de 2024.
- Planilla de Administrativo n.° 01 de 31 de mayo de 2024.

- Boleta de Venta n.° 0001-001022 de 26 de mayo de 2024.
- Boleta de Venta n.° 0001-001038 de 27 de mayo de 2024.
- Recibo n.° S958-19451495 de marzo de 2024.
- Boleta de Venta n.° 001-0000148 de 26 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 43 Copia autenticada del informe n.° 005-2024-AMCPC-OHC/A de 17 de junio de 2024.

Apéndice n.° 44 Copia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 021-2022-MPY/A de 03 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 45 Copia autenticada de la Nota de Pago – n.° 5.24.81.2400352 de 09 de septiembre de 2024.

Apéndice n.° 46 Copia autenticada de la siguiente documentación:

- Oficio n.° 031-2024-MCPC-OHC/A de 31 de julio de 2024.
- Formato n.° 02.
- Planilla de Dietas del Alcalde n.° 01 de 30 de julio de 2024.
- Boleta de Venta n.° 0001-000920 de 30 de julio de 2024.
- Guía de Encomienda n.° 015902 de 30 de julio de 2024.
- Recibo n.° S958-19858691 del mes de junio de 2024.

Apéndice n.° 47 Copia autenticada de la siguiente documentación:

- Denuncia recibida el 09 de mayo de 2024.
- Declaración Jurada de 16 de diciembre de 2023.
- Declaración Jurada de 31 de enero de 2024.
- Factura Electrónica n.° 01-00000002 de 31 de enero de 2024.
- Planilla de Mano de obra n.° 01 de Agosto de 2023.
- Planilla de Mano de Obra n.° 03 de Octubre de 2023.

Apéndice n.° 48 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1208 de 22 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 49 Copia autenticada del memorándum n.° 1028-2023-MDO/GM de 22 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 50 Copia autenticada de la Constancia de Pago Mediante Transferencia Electrónica de 27 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 51 Copia autenticada de la siguiente documentación:

- Oficio n.° 03-2024-MCPA/A de 05 de febrero de 2024.
- Resumen de Rendición de Cuenta de 05 de febrero de 2024
- Boleta de Viaje n.° 0001-001858 de 29 de enero de 2024.
- Factura Electrónica n.° E001-103 de 03 de febrero de 2024.
- Factura Electrónica n.° E001-101 de 03 de febrero de 2024.
- Recibo por Honorarios n.° E001-36 de 05 de febrero de 2024.
- Declaración Jurada n.° 01-2024-MCPA/A de 05 de febrero de 2024.
- Boleta de Venta n.° 0001-002951 de 15 de noviembre de 2023.
- Boleta de Venta n.° 0001-002953 de 15 de noviembre de 2023.
- Boleta de Venta n.° 0001-002954 de 24 de noviembre de 2023.

JEFE DE OCI

Apéndice n.° 52 Copia autenticada de la siguiente documentación:

- Oficio n.° 04-2024-MCPA/A de 05 de febrero de 2024.
- Factura Electrónica n.° E001-104 de 03 de febrero de 2024.
- Factura Electrónica n.° E001-102 de 03 de febrero de 2024.
- Recibo por Honorarios n.° E001-37 de 05 de febrero de 2024.
- Declaración Jurada n.° 02-2024-MCPA/A de 05 de febrero de 2024.
- Boleta de Venta n.° 0001-002955 de 19 de diciembre de 2023.
- Boleta de Venta n.° 0001-002956 de 19 de diciembre de 2023.
- Boleta de Venta n.° 0001-002957 de 29 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 53 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 100 de 15 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 54 Copia autenticada del memorándum n.° 007-2024-MDO/GM de 16 de enero de 2024.

Apéndice n.° 55 Copia autenticada de la Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica de 06 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 56 Copia autenticada de la siguiente documentación:

- Oficio n.° 06-2024-MCPA/A de 11 de abril de 2024.
- Resumen de Rendición de Cuenta de 11 de marzo de 2024.
- Factura Electrónica n.° E001-129 de 11 de abril de 2024.
- Factura Electrónica n.° E001-111 de 11 de abril de 2024.
- Recibo por Honorarios n.° E001-90 de 11 de abril de 2024.
- Factura Electrónica n.° F001-372 de 11 de abril de 2024.
- Boleta de Venta n.° 0002-000274 de 1 de abril de 2024.

Apéndice n.° 57 Copia autenticada de la Nota de Pago n.° 8.24.81.2400027 de 18 de abril de 2024.

Apéndice n.° 58 Copia autenticada del memorándum n.° 0255-2024-MDO/GM de 16 de abril de 2024.

Apéndice n.° 59 Copia autenticada de Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica de 17 de abril de 2024.

Apéndice n.° 60 Copia autenticada de la siguiente documentación:

- Oficio n.° 08-2024-MCPA/A de 24 de abril de 2024.
- Rendición de Cuenta de 24 de abril de 2024.
- Factura Electrónica n.° E001-133 de 23 de abril de 2024.
- Factura Electrónica n.° E001-134 de 23 de abril de 2024.
- Recibo por Honorarios electrónico n.° E001-38 de 23 de abril de 2024.
- Boleta de Venta Electrónica n.° B001-00000110 de 23 de abril de 2024.
- Boleta de Venta n.° 0002-000279 de 23 de abril de 2024.
- Boleta de Venta Electrónica n.° B001-00000111 de 23 de abril de 2024.
- Recibo por Honorarios electrónico n.° E001-93 de 24 de abril de 2024.
- Declaración Jurada n.° 02-2024-MCPA/A de 24 de abril de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA – OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

Apéndice n.° 61 Copia autenticada de la Nota de Pago n.° 8.24.81.2400096 de 31 de julio de 2024.

Apéndice n.° 62 Copia autenticada del memorándum n.° 0296-2024-MDO/GM de 03 de mayo del 2024.

Apéndice n.° 63 Copia autenticada de Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica de 07 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 64 Copia autenticada de la siguiente documentación:
- Oficio n.° 10-2024-MCPA/A de 16 de mayo de 2024.
- Rendición de Cuenta de 16 de mayo de 2024
- Factura Electrónica n.° E001-136 de 16 de mayo de 2024.
- Recibo por Honorarios electrónico n.° E001-39 de 16 de mayo de 2024.
- Recibo por Honorarios electrónico n.° E001-97 de 16 de mayo de 2024.
- Declaración Jurada n.° 03-2024-MCPA/A de 24 de abril de 2024.
- Boleta de Venta n.° 001-001216 de 16 de mayo de 2024.
- Boleta de Venta n.° 001-001217 de 16 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 65 Copia autenticada de la Nota de Pago n.° 8.24.81.2400145 de 31 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 66 Copia autenticada del memorándum n.° 0021-2024-MDO/GM de 22 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 67 Copia autenticada de la Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica de 23 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 68 Copia autenticada de la siguiente documentación:
- Oficio n.° 12-2024-MCPA/A de 03 de junio de 2024.
- Rendición de Cuenta de 03 de junio de 2024.
- Boleta de Venta n.° 0002-000466 de 01 de junio de 2024.
- Factura Electrónica n.° E001-138 de 01 de junio de 2024.
- Factura Electrónica n.° E001-139 de 01 de junio de 2024.
- Factura Electrónica n.° E001-140 de 01 de junio de 2024.
- Recibo por Honorarios electrónico n.° E001-40 de 01 de junio de 2024.
- Recibo por Honorarios electrónico n.° E001-102 de 01 de junio de 2024.
- Declaración Jurada n.° 04-2024-MCPA/A de 01 de junio de 2024.

Apéndice n.° 69 Copia autenticada de la Nota de Pago n.° 8.24.81.2400236 de 18 de junio de 2024.

Apéndice n.° 70 Copia autenticada del memorándum n.° 069-2024-MDO/GN de 03 de junio de 2024.

Apéndice n.° 71 Copia autenticada de la Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica de 17 de junio de 2024.

Apéndice n.° 72 Copia autenticada de la siguiente documentación:
- Oficio n.° S/N-2024-MCPA/A de 08 de julio de 2024.
- Resumen de Rendición de Cuenta de 08 de julio de 2024.
- Planilla de Subvención Económica n.° 01-2024-MCPA/A de 05 de julio de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARAPOTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI

- Recibo por Honorarios electrónico n.° E001-42 de 07 de julio de 2024.
- Declaración Jurada n.° 05-2024-MCPA/A de 08 de julio de 2024.

Apéndice n.° 73 Copia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 012-2023-MPY/CM de 25 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 74 Copia autenticada de la Nota de Pago n.° 8.24.81.2400441 de 18 de septiembre de 2024.

Apéndice n.° 75 Copia autenticada del memorándum n.° 0241-2024-MDO/GM de 10 de septiembre de 2024.

Apéndice n.° 76 Copia simple del Acta de Recopilación de Información n.° 002-2024-MPO/OCI-SCE de 03 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 77 Copia simple de la siguiente documentación:

- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/1725-02-004, Cargo de Notificación de 15 de octubre de 2024.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/1725-02-004, Cargo de Notificación de15 de octubre de 2024.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/1725-02-004, Cargo de Notificación de 15 de octubre de 2024.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/1725-02-004, Cargo de Notificación de 15 de octubre de 2024.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/1725-02-004, Cargo de Notificación de 15 de octubre de 2024.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/1725-02-004, Cargo de Notificación de 15 de octubre de 2024.

Original de la "Evaluación de Comentarios o aclaraciones" elaborada por la comisión de control, por cada una de las personas involucradas en los hechos.

Apéndice n.° 78 Copias Autenticadas de la siguiente documentación.

- Resolución de Alcaldía n.° 0011-2023-MDO/A de 20 de enero de 2023 y Carta n.° 018-2024-MDO/GM de 08 de mayo de 2024, por designación y cese del señor Dante Salas Castro, como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Obas.
- Resolución de Alcaldía n.° 0039-2024-MDO/A de 15 de mayo de 2024, sobre designación del señor Javier Henry Estacio Flores, como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Obas.
- Resolución de Alcaldía n.° 002-2023-MDO-A de 03 de enero de 2023, Resolución de Alcaldía n.° 071-2024-MDO/A de 16 de septiembre de 2024, por designación y cese del señor Jorge Antonio Tello Romero, como Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Obas.
- Resolución de Alcaldía n.° 0084-2023-MDO/A de 24 de agosto de 2023 y Resolución de Alcaldía n.° 063-2024-MDO/A de 27 de agosto de 2024, por designación y cese de la señora Micaela Accilio Tucto, como Jefe de la Oficina de Tesorera de la Municipalidad Distrital de Obas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA – OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

- Resolución de Alcaldía n.° 036-2023-MPY/A de 19 de enero de 2023, por designación del señor Juel Alvino Nolasco, como Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Andahuayla, por el período 2023-2026.

Copia simple de la siguiente documentación:

- Carta n.° 003-2024-JHEF de 10 de octubre de 2024, cese del señor Javier Henry Estacio Flores, como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Obas.

Apéndice n.° 79 Copias autenticadas de la siguiente documentación:

- Manual de Organización y Funciones-MOF, de la Municipalidad Distrital de Obas.
- Resolución de Alcaldía n.° 026-2017-MDO/A de 10 de abril de 2017.

Apéndice n.° 80 Copias autenticadas de la siguiente documentación:

- Reglamento de Organización y Funciones-ROF, de la Municipalidad Distrital de Obas.
- Ordenanza Municipal n.° 016-2020-MDO/A de 18 de diciembre de 2020.

Chavinillo, 06 de noviembre de 2024.

Mervin Jared Meza Sabino
Supervisor de la Comisión de Control

Emelyn Karin Rodil Zevallos
Jefe de Comisión de Control

Emelyn Karin Rodil Zevallos
Abogado de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yarowilca que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Yarowilca, 06 de noviembre de 2024

Iván César Rojas Reynalte
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Yarowilca

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 049-2024-2-1725-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	"FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OBAS, TRAMITARON, APROBARON Y TRANSFIRIERON RECURSOS ECONÓMICOS A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE COCHAMARCA Y ANDAHUAYLA, SIN HABER OBSERVADO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERA 1 DEL ARTÍCULO 133 DE LA LEY N° 31079 Y SIN LA VERIFICACIÓN PREVIA A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE MESES ANTERIORES, EN CONTRAVENCIÓN A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134° DE LA LEY N° 30937, LO CUAL HABRÍA GENERADO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR LA SUMA DE S/. 49 455,00 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CINCO CON 00/100 SOLES), AFECTANDO LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DELEGADOS."	Dante Salas Castro	[redacted]	Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Obas	20/01/2023	08/05/2024	CAS – D.L. n.° 1057	[redacted]	[redacted]		X	X	
2		Javier Henry Estacio Flores	[redacted]	Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Obas	15/05/2024	10/10/2024	CAS – D.L. n.° 1057	[redacted]	[redacted]		X	X	
3		Jorge Antonio Tello Romero	[redacted]	Jefe de Oficina de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Obas.	03/01/2023	15/09/2024	CAS – D.L. n.° 1057	[redacted]	[redacted]		X	X	
4		Micaela Accilio Tucto	[redacted]	Jefe de la Oficina de Tesoreria de la Municipalidad Distrital de Obas.	24/08/2023	25/08/2024	CAS – D.L. n.° 1057	[redacted]	[redacted]				x
5		Oscar Huaranga Cori	[redacted]	Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca	19/01/2023	actualidad	Elección Popular	[redacted]	[redacted]		X	X	
6		Juel Alvino Nolasco	[redacted]	Alcalde del Centro Poblado de Andahuayla	19 de enero de 2023	actualidad	Elección Popular	[redacted]	[redacted]		X	X	

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ROJAS REYNALTE Ivan Cesar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-11-2024 06:34:38 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Chavinillo, 08 de Noviembre de 2024

OFICIO N° 000548-2024-CG/OC1725

Señor:
Lorgio Huaranga Alvino
Alcalde
Municipalidad Distrital de Obas
Jr. Huánuco S/N – Plaza de Armas.
Huanuco/Yarowilca/Obas

Asunto : Remito Informe de Control Especifico n.° 049-2024-2-1725-SCE

Referencia : a) oficio n.° 000456-2024-CG/OC1725 de 20 de setiembre de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yarowilca, comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico, denominada *"FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OBAS, TRAMITARON, APROBARON Y TRANSFIRIERON PRESUPUESTO A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE COCHAMARCA Y ANDAHUAYLA, SIN REALIZAR EL CONTROL Y VERIFICACION DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE MESES ANTERIORES"*, en la Municipalidad distrital de Obas – entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 049-2024-2-1725-SCE, que consta de seiscientos ochenta y nueve (689) folios y que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al/la funcionario[1] (a) involucrado (a) en los hechos con evidencias de irregularidad; **debiendo informar** a este Órgano de Control Institucional, **las acciones adoptadas** al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios[2] involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Obas se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, informamos también, que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas[3] en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

[1] Detallado en el apéndice n.° 1, del Informe de Control Específico n.° 049-2024-2-1725-SCE.

[2] Detallado en el apéndice n.° 1, del Informe de Control Específico n.° 049-2024-2-1725-SCE.

[3] A los funcionarios y servidores que se encuentran detallado en el el apéndice n.° 1 del Informe de Control Específico n.° 049-2024-2-1725-SCE.

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UTOWRHF**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ivan Cesar Rojas Reynalte
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Yarowilca
Contraloría General de la República

(IRR/mms)

Nro. Emisión: 00549 (1725 - 2024) Elab:(U19873 - 1725)

94 AÑOS 1928 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UTOWRHF**

Firmado digitalmente por MEZA SABINO Mervin Jared FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-11-2024 19:40:54 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2024-CG/1725-02-004

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000548-2024-CG/OC1725
EMISOR	:	IVAN CESAR ROJAS REYNALTE - JEFE DE OCI - NOTIFICACIÓN DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	LORGIO HUARANGA ALVINO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OBAS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20166892971
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR
N° FOLIOS	:	695

Sumilla: Sobre el particular, comunico que, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 049-2024-2-1725-SCE, que consta de seiscientos ochenta y nueve (689) folios y que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al/la funcionario (a) involucrado (a) en los hechos con evidencias de irregularidad; debiendo informar a este OCI, las acciones adoptadas al respecto.
Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios, y al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000548-2024-OC1725
2. INFORME N° 049-2024-2-1725-SCE_PARTE 2[F]
3. INFORME N° 049-2024-2-1725-SCE_PARTE 1[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7DV20U7**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-11-2024 19:40:37 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000548-2024-CG/OC1725
EMISOR	:	IVAN CESAR ROJAS REYNALTE - JEFE DE OCI - NOTIFICACIÓN DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	LORGIO HUARANGA ALVINO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OBAS

Sumilla:

Sobre el particular, comunico que, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 049-2024-2-1725-SCE, que consta de seiscientos ochenta y nueve (689) folios y que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al/la funcionario (a) involucrado (a) en los hechos con evidencias de irregularidad; debiendo informar a este OCI, las acciones adoptadas al respecto.
Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios, y al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20166892971**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2024-CG/1725-02-004
2. OFICIO-000548-2024-OC1725
3. INFORME N° 049-2024-2-1725-SCE_PARTE 2[F]
4. INFORME N° 049-2024-2-1725-SCE_PARTE 1[F]

NOTIFICADOR : MERVIN JARED MEZA SABINO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7J6KZPE**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por ROJAS REYNALTE Ivan Cesar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-11-2024 06:32:13 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la [illegible] de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
MESA DE PARTES SEDE HUANUCO
EXPEDIENTE: 1320240001676 CLAVE: 88K6S3
FECHA: 08/11/2024 14:50:43 / NORMAL
REMITENTE: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA
DESTINATARIO: L465 - [illegible]
HOJAS: 1 ANEXOS: 1
ADJUNTA:
REGISTRADOR: GUERRA REYES KARIM GUILIANA
La recepción no da conformidad al contenido
Visítanos: www.contraloria.gob.pe - Participación Ciudadana

Chavinillo, 08 de Noviembre de 2024

OFICIO N° 000546-2024-CG/OC1725

Señor:
Gerald Luis Flores Moran
Gerente Regional de Control
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL I – HUÁNUCO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Jr. Dos De Mayo N.° 1755
Huánuco/Huánuco/Huánuco

Asunto : Remito Informe de Control Especifico n.° 049-2024-2-1725-SCE

Referencia : a) oficio n.° 000456-2024-CG/OC1725 de 20 de setiembre de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, se comunicó a la Municipalidad Distrital de Obas, el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad denominado *"FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OBAS, TRAMITARON, APROBARON Y TRANSFIRIERON PRESUPUESTO A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE COCHAMARCA Y ANDAHUAYLA, SIN REALIZAR EL CONTROL Y VERIFICACION DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE MESES ANTERIORES"*.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 049-2024-2-1725-SCE en seiscientos ochenta y nueve (689) folios, para su remisión al Órgano Instructor de la Contraloría General de la Republica para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad identificadas en el referido informe.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ivan Cesar Rojas Reynalte
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Yarowilca
Contraloría General de la República

(IRR/mms)

Nro. Emisión: 00547 (1725 - 2024) Elab:(U19873 - 1725)

94 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YYINAQB**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ROJAS REYNALTE Ivan Cesar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-11-2024 06:33:54 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Chavinillo, 08 de Noviembre de 2024

OFICIO N° 000547-2024-CG/OC1725

PROCURADURIA PUBLICA ANTICORRUPCION
DESCENTRALIZADA DE HUANUCO
RECIBIDO
08 NOV. 2024
HORA 9:31 FIRMA
Registro (Reg)

Señora:
Krupskaia Jesmidlu Beraun Aguirre
Procuradora pública
Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Procuraduría General del Estado
Jr. Los Vilcos N° 307
Huanuco/Huanuco/Pillco Marca

Asunto : Remito Informe de Control Especifico n.° 049-2024-2-1725-SCE

Referencia : a) Literal d) del artículo 22 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.
c) Decreto Legislativo n.° 1326, Decreto Legislativo de reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 018-2019-JUS.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 049-2024-2-1725-SCE, denominado *"FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OBAS, TRAMITARON, APROBARON Y TRANSFIRIERON PRESUPUESTO A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE COCHAMARCA Y ANDAHUAYLA, SIN REALIZAR EL CONTROL Y VERIFICACION DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE MESES ANTERIORES"*, resultante del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Obas; en el que se recomienda la remisión del Informe a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, a fin de que en el marco de sus competencias, **inicie las acciones legales** respecto de los funcionarios involucrados en las irregularidades a quienes se ha identificado presunta **responsabilidad penal**.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Control Especifico n.° 049-2024-2-1725-SCE en seiscientos ochenta y nueve (689) folios, incluyendo sus apéndices, para los fines de su competencia funcional.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ivan Cesar Rojas Reynalte
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Yarowilca
Contraloría General de la República

(IRR/mms)

Nro. Emisión: 00548 (1725 - 2024) Elab:(U19873 - 1725)

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KFWWAUF**